



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 355 Ejemplares
72 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdoba

AÑO CXXIX

Managua, Miércoles 18 de Junio de 2025

No. 109

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Certificación.....4590

Decreto A.N. No. 8903.....4590

CASA DE GOBIERNO

Decreto Presidencial No. 09-2025.....4591

Acuerdo Presidencial No. 90-2025.....4603

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resolución Administrativa No. 028-2025.....4604

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....4605

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....4617

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4617

ASAMBLEA NACIONAL

CERTIFICACIÓN:

La suscrita Primera Secretaria de la Asamblea Nacional, Diputada Loria Raquel Dixon Brautigam, de conformidad a la “Constitución Política de la República de Nicaragua” y los artículos 47 y 49 de la Ley N°. 606, “Ley Orgánica del Poder Legislativo”, con sus reformas incorporadas.

CERTIFICA: Que en la Segunda Sesión Ordinaria de la XLI Legislatura de la Asamblea Nacional, verificada el día diecisiete de junio del año dos mil veinticinco, se conoció el punto 1.2 de la Orden del Día No. 17, con número de Registro 202510116 “1.2 RENUNCIA INMEDIATA AL CARGO DE MIEMBRO PROPIETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (Presentada el 12 de junio de 2025 por la Dra. María José Mejía García) y ELECCIÓN DE LA SEÑORA MARÍA ELIETTE ESQUIVEL TINOCO AL CARGO DE MIEMBRO PROPIETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.”. Una vez leída la solicitud, el Plenario de la Asamblea Nacional aceptó dicha renuncia con el voto favorable de noventa y uno (91) votos a favor; cero (0) en contra y cero (0) abstención; en consecuencia se deja sin efecto el nombramiento hecho en el Acta No. 88, del Libro de Toma de Posesiones que lleva la Asamblea Nacional, donde se tomó promesa de ley y tomó posesión la Dra. María José Mejía García, al cargo antes relacionado, surtiendo todos los efectos legales a partir de la presente fecha. Posteriormente, el Plenario de la Asamblea Nacional eligió a la señora MARÍA ELIETTE ESQUIVEL TINOCO AL CARGO DE MIEMBRO PROPIETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA con el voto favorable de noventa y uno (91) votos a favor; cero (0) en contra y cero (0) abstención, en consecuencia queda electa en el cargo antes dicho.

En fe de lo anterior y de conformidad a la Ley, se emite la presente Certificación en la Oficina de la Primera Secretaria de la Asamblea Nacional, Edificio “Presbítero Tomás Ruíz”, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO**I**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 76-2025 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 96 del 29 de mayo de 2025 el Asesor de Mercados de Capitales del Ministerio de Hacienda y

Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua suscribió el 29 de mayo de 2025 el Acuerdo de Facilidad de Crédito para el Suministro de Productos y Servicios para la Fase 1 del Proyecto de Conectividad Digital de Nicaragua y Acuerdo de Facilidad de Crédito para el Suministro de Productos y Servicios para la Fase 2 del Proyecto de Conectividad Digital de Nicaragua con la Empresa Zhengzhou Coal Mining Machinery Group Co., Ltd. (ZMJ) de la República Popular de China.

II

Que mediante el Acuerdo de Facilidad de Crédito la Empresa Zhengzhou Coal Mining Machinery Group Co., Ltd. (ZMJ) de la República Popular de China, otorgó a la República de Nicaragua un crédito por un monto total de RMB 612,075,264.11 (Seiscientos Doce Millones Setenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Yuanes con 11/100), que serán utilizados para financiar el Suministro de Productos y Servicios para la Fase 1 y Fase 2 del Proyecto de Conectividad Digital de Nicaragua, cuyo monto está compuesto en dos fases que se desglosan de la siguiente manera: Fase 1: Suministro de Productos y Servicios para la Fase 1 del Proyecto de Conectividad Digital de Nicaragua por un monto de RMB 403,778,796.34 (Cuatrocientos Tres Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Seis Yuanes con 34/100) con 9 años de plazo a partir de la fecha de vencimiento del periodo de desembolso; periodo de gracia de 18 meses equivalentes a 1.5 años a partir de la fecha de inicio del periodo de desembolso; tasa de interés: 4% anual, que resulta de la suma (Margen 1%+LPR) y Fase 2: Suministro de Productos y Servicios para la Fase 2 del Proyecto de Conectividad Digital de Nicaragua por un monto de RMB 208,296,467.78 (Doscientos Ocho Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Yuanes con 78/100) con 9 años de plazo a partir de la fecha de vencimiento del periodo de desembolso; periodo de gracia de 18 meses equivalentes a 1.5 años a partir de la fecha de inicio del periodo de desembolso; tasa de interés: 4% anual, que resulta de la suma (Margen 1%+LPR).

III

Que las condiciones financieras otorgadas por la Empresa Zhengzhou Coal Mining Machinery Group Co., Ltd. (ZMJ) de la República Popular de China están conforme y cumplen con los requerimientos de Endeudamiento Público de la República de Nicaragua; con el Decreto Presidencial N°. 09-A-2024 Decreto de Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2025, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 144 del 07 de agosto de 2024; Decreto Presidencial N°. 18-2023 Decreto de Estrategia Nacional de Deuda Pública 2024-2027, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 234 del 26 de diciembre de 2023 y con la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del Artículo 50 de su Reglamento,

Decreto Ejecutivo N°. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004, ambas contenidas en la Ley N°. 1101, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Sistema de Administración Financiera, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 190 del 19 de octubre de 2023.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8903

DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE FACILIDAD DE CRÉDITO (FASE 1) POR UN MONTO DE RMB 403,778,796.34 (CUATROCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTAY OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS YUANES CON 34/100) Y ACUERDO DE FACILIDAD DE CRÉDITO (FASE 2) POR UN MONTO DE RMB 208,296,467.78 (DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTAY SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE YUANES CON 78/100), PARA UN MONTO TOTAL DE RMB 612,075,264.11 (SEISCIENTOS DOCE MILLONES SETENTAY CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO YUANES CON 11/100), AMBOS SUSCRITOS EL 29 DE MAYO DE 2025 ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA EMPRESA ZHENGZHOU COAL MINING MACHINERY GROUP CO., LTD. (ZMJ) DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA, PARA FINANCIAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA FASE 1 Y FASE 2 DEL PROYECTO DE CONECTIVIDAD DIGITAL DE NICARAGUA, SIENDO LA UNIDAD EJECUTORA LA EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)

Artículo 1 Apruébese el Acuerdo de Facilidad de Crédito (Fase 1) por un monto de RMB 403,778,796.34 (Cuatrocientos Tres Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Seis Yuanes con 34/100) y Acuerdo de Facilidad de Crédito (Fase 2) por un monto de RMB 208,296,467.78 (Doscientos Ocho Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Yuanes con 78/100) para un monto total de RMB 612,075,264.11 (Seiscientos Doce Millones Setenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Yuanes con 11/100), ambos suscritos el 29 de mayo de 2025 entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Empresa Zhengzhou Coal Mining Machinery Group Co., Ltd. (ZMJ) de la República Popular de China, entre otros documentos, modificaciones

y anexos que constituyan parte integral del Acuerdo de Facilidad de Crédito, para financiar el Suministro de Productos y Servicios para la Fase 1 y Fase 2 del Proyecto de Conectividad Digital de Nicaragua, siendo la unidad ejecutora la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

Artículo 2 El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO PRESIDENCIAL No. 09-2025

La Presidencia de la República de Nicaragua,
Co-Presidente Daniel Ortega y Co-Presidenta Rosario
Murillo

CONSIDERANDO

I

Que el terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva y sus financiamientos atentan contra la seguridad nacional e internacional, la convivencia pacífica de los pueblos, las relaciones internacionales y principios rectores de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas y la economía global, por lo que es necesario continuar luchando contra estos delitos.

II

Que los delitos de terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva y sus financiamientos se encuentran tipificados en los artículos 394, 395 y 404 bis, respectivamente, de la Ley No. 641, Código Penal de la República de Nicaragua. Asimismo, las actividades de terrorismo y su financiamiento, y de proliferación y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, están tipificados como delitos de la Criminalidad Organizada en los numerales 4, 5, 6 y 7 del artículo 3 de la Ley No. 735, Ley de Prevención, Investigación, y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados.

III

Que Nicaragua conforme su legislación interna observa y aplica los estándares internacionales, así como las Recomendaciones 6 y 7 del Grupo de Acción Financiera

Internacional (GAFI), que prevén e implementan las sanciones financieras dirigidas para cumplir con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la prevención y represión del terrorismo y su financiamiento; así como, la prevención, represión e interrupción de la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento, las que exigen a los países la aplicación de medidas y la designación de autoridades para la inmovilización o congelamiento sin demora de los fondos u otros activos y que aseguren que ningún fondo u otro activo se ponga a disposición directa o indirectamente, de o para el beneficio de, alguna persona o entidad ya sea designada por, o bajo la autoridad de, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

IV

Que mediante la presente disposición se actualizan las disposiciones del Decreto 17-2014, Decreto para la aplicación de medidas en materia de inmovilización de fondos o activos relacionado con el terrorismo y su financiamiento conforme las Resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) y sucesivas, Resolución 1988 (2011) y sucesivas y Resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas; integrando y ampliando el capítulo V del Decreto 15-2018, Reglamento de la Ley No. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), en las que se establecen los procedimientos para la comunicación, inclusión, designación y exclusión de personas naturales o jurídicas en listas de sanciones emitidas en virtud y conforme las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas contra el terrorismo, la proliferación y sus financiamientos.

V

Que la Presidencia de la República de Nicaragua, en el marco de sus atribuciones constitucionales, actúa conforme los principios, derechos y garantías establecidas en la Constitución Política de la República de Nicaragua, el ordenamiento jurídico y en los instrumentos internacionales vigentes en nuestro país en materia de Derechos Humanos y aquellos relacionados con el lavado de activos provenientes de actividades ilícitas, el terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva y sus financiamientos.

En uso de las facultades que les confiere
la Constitución Política

HAN DICTADO

El siguiente:

DECRETO

PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EN MATERIA DE INMOVILIZACIÓN DE FONDOS U OTROS

ACTIVOS RELACIONADOS CON EL TERRORISMO, LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y SUS FINANCIAMIENTOS, CONFORME LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer e implementar los procedimientos de los regímenes de sanciones financieras establecidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU), que permitan la identificación y aplicación sin demora de medidas para la inmovilización de fondos u otros activos y asegurar que estos no queden a disposición, de forma directa o indirecta, para el beneficio de alguna persona o entidad designada por el CSNU, por designación nacional o por designación solicitada por un tercer país.

Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, relativas a:

1. La prevención y represión del terrorismo y su financiamiento, conforme las Resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011), 1988 (2011), 1373 (2001), y cualquier otra resolución sucesiva y/o sucesora.
2. La prevención, represión e interrupción de la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento, conforme las Resoluciones 1540 (2004), 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2231 (2015), 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), y cualquier otra resolución sucesiva y/o sucesora.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y alcance.

El presente Decreto es aplicable a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras residentes o de tránsito por el territorio nacional, a los Sujetos Obligados contemplados en el artículo 9 de la Ley No. 977 "Ley contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (Ley Contra el LA/FT/FP)" y sus reformas; así como, a todas las autoridades apropiadas o pertinentes a las que hace referencia el presente Decreto.

Artículo 3. Definiciones.

Para efectos del presente Decreto, se establecen las siguientes definiciones:

1. **Actos terroristas:** Son aquellos que tengan como objetivo causar la muerte o lesiones físicas y/o psíquicas contra cualquier persona, cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, es intimidar a una población u obligar a un Gobierno o a una organización

internacional para realizar un acto o abstenerse de hacerlo. También son actos terroristas aquellos que se definen en los instrumentos y convenios que a continuación se relacionan:

- a. Código Penal de la República de Nicaragua y demás leyes de la materia.
- b. Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves (1970).
- c. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (1971).
- d. Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos (1973).
- e. Convención Internacional contra la toma de rehenes (1979).
- f. Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (1980).
- g. Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional, complementaria del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (1988).
- h. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y su protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental (1988).
- i. Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas (1997).
- j. Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo (1999).
- k. Convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear (2005).

2. Autoridades apropiadas o pertinentes: Se refiere a las autoridades competentes, incluyendo prudenciales, fiscales y organizaciones auto reguladoras.

3. Autoridades competentes: Son todas aquellas que, conforme la Ley No. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, tienen designadas responsabilidades relativas a la regulación, supervisión y sanción sobre los Sujetos Obligados en el ámbito de la prevención del LA/FT/FP; así como las que tienen funciones de inteligencia financiera, investigación, persecución y sanción sobre esta materia.

4. Inmovilización: Es la medida que prohíbe, la transferencia, traslado, traspaso, conversión, disposición o movimiento de fondos u otros activos que pertenecen o son controlados por personas o entidades designadas sobre la base de, y durante el tiempo de duración de la validez de, una acción iniciada por el CSNU o de conformidad con las resoluciones aplicables de dicho Consejo por una autoridad competente o un tribunal.

En todos los casos, los fondos u otros activos inmovilizados siguen siendo propiedad de la persona natural o jurídica sujeta a la medida de inmovilización y pueden seguir siendo administrados por terceros, o a través de la institución del Estado designada para ello como un medio de protección frente a la posible fuga de dichos activos.

5. Designación: Es la identificación de una persona natural, persona jurídica u organización que está sujeta a Sanciones Financieras Dirigidas (SFD) en virtud de:

- a. La Resolución del CSNU 1267 (1999), sus resoluciones sucesivas y/o sucesoras.
- b. La Resolución del CSNU 1373 (2001), incluyendo la determinación de que las sanciones acordadas se aplicarán a la persona o entidad y la comunicación pública de esa determinación.
- c. La Resolución del CSNU 1718 (2006), sus resoluciones sucesivas y/o sucesoras.
- d. La Resolución del CSNU 2231 (2015), sus resoluciones sucesivas y/o sucesoras.
- e. Cualquier futura Resolución del CSNU que imponga sanciones financieras dirigidas en el contexto del terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva y sus financiamientos.

El término “designación” debe entenderse igualmente como “lista”.

6. Financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva: Es el financiamiento, patrocinio, asistencia y/o capacitación para fabricar, reproducir, adquirir, poseer, desarrollar, exportar, fraccionar, transportar, transferir, depositar o trasegar materiales, equipos, tecnología y/o productos terminados, de origen nuclear, atómico, biológico, tóxico o químico de destrucción masiva.

7. Financiamiento al terrorismo (FT): Es el financiamiento de actos terroristas, de terroristas y organizaciones terroristas.

De igual forma y para todos los efectos, también se considerará Financiamiento al Terrorismo aquellos actos que se definen en el Código Penal de la República de Nicaragua y demás leyes de la materia.

8. Fondos u otros activos: Significa cualquier activo, incluyendo, aunque no exclusivamente, los activos financieros, recursos económicos, incluyendo el petróleo y otros recursos naturales; activos virtuales, bienes de todo tipo, tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, como quiera que hayan sido adquiridos, y los documentos

legales o instrumentos en cualquier forma, incluyendo electrónica o digital, que evidencien la titularidad de, o la participación en, tales fondos u otros activos, incluyendo, aunque no exclusivamente, los créditos bancarios, cheques de viajero, cheques bancarios, giros postales, acciones, valores, bonos, letras de cambio o letras de crédito, y cualquier participación, dividiendo u otros ingresos en, o valor acumulado a partir de, o generado por, tales fondos u otros activos y cualquier otro activo que pueda ser potencialmente utilizado para obtener fondos, bienes o servicios.

9. Persona o entidad designada: El término se refiere a:

a. Individuos, grupos, empresas y entidades designadas por el Comité del Consejo de Seguridad creado en virtud de las Resoluciones:

i. 1267 (1999) (el Comité 1267), como individuos asociados a Al-Qaida, o entidades u otros grupos y empresas asociadas a Al-Qaida.

ii. 1988 (2011) (el Comité 1988), como asociados al Talibán en la constitución de una amenaza a la paz, la estabilidad y la seguridad de Afganistán, o entidades y otros grupos y empresas asociadas al Talibán.

b. Toda persona natural o jurídica designada por las jurisdicciones o una jurisdicción supranacional en virtud de la Resolución 1373 (2001).

c. Toda persona natural o jurídica o entidad designada en virtud de la Resolución 1718 (2006), sus sucesivas y/o sucesoras, en los anexos de las resoluciones acordes o por el Comité del Consejo de Seguridad creado en virtud de la Resolución 1718 (2006) (el Comité de Sanciones 1718) en virtud de la Resolución 1718 (2006).

d. Toda persona natural o jurídica o entidad designada para la aplicación de sanciones financieras dirigidas en virtud de la Resolución 2231 (2015) y cualquier futura Resolución sucesiva y/o sucesora del Consejo de Seguridad.

Para los efectos del presente Decreto, en lo sucesivo, cuando se haga referencia a "personas o entidades", se entenderá respecto a aquellas personas naturales, jurídicas u organizaciones sujetas a identificación por sus vínculos con terroristas, actos terroristas, organizaciones terroristas o actividades de proliferaciones de armas de destrucción masiva y sus financiamientos.

10. Proliferación de armas de destrucción masiva: Se estará a lo dispuesto en el Código Penal de la República de Nicaragua y demás leyes de la materia.

11. Sanciones Financieras Dirigidas (SFD): Se refiere tanto a la inmovilización o congelamiento de fondos u

otros activos como las prohibiciones para prevenir que dichos fondos u otros activos sean suministrados, directa o indirectamente, para el beneficio de las personas o entidades designadas.

12. Sin demora: Para efectos del cumplimiento de las Resoluciones del CSNU en contra del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva y sus financiamientos, y del cumplimiento de este decreto, sin demora significa idealmente, ejecutar las medidas de inmovilización de activos en cuestión de horas a partir de una designación.

La frase sin demora debe ser interpretada en el contexto de la necesidad de prevenir la fuga o disipación de fondos u otros activos que están ligados a terroristas, a organizaciones terroristas, a quienes financian el terrorismo; a la proliferación y a la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva; así como, a la necesidad de una acción global, concertada, para prohibir e interrumpir sus flujos sin tropiezos.

13. Sistema de Reportes en Línea (SIREL): Es la plataforma electrónica dedicada y segura establecida por la Unidad de Análisis Financiero (UAF) que permite interactuar de forma confidencial, ágil y confiable con los Sujetos Obligados y las autoridades apropiadas o pertinentes.

14. Sujetos Obligados: Son personas naturales o jurídicas que tienen la responsabilidad de implementar obligaciones de prevención, detección y reporte de actividades potencialmente vinculadas al LA/FT/FP y delitos precedentes asociados al LA de acuerdo con un enfoque basado en riesgo.

15. Organización terrorista: Es cualquier grupo de terroristas que:

- Comete o intenta cometer actos terroristas por cualquier medio, directa o indirectamente y de manera deliberada.
- Participa como cómplice en actos terroristas.
- Organiza o dirige a otros para cometer actos terroristas.
- Contribuye a la comisión de actos terroristas por parte de un grupo de personas que actúa con un propósito común, cuando la contribución se hace intencionalmente y con el objeto de llevar adelante actos terroristas o sabiendo la intención del grupo de cometer un acto terrorista.

16. Terrorista: Es cualquier persona natural que:

- De forma individual o en conjunto con otras personas u organización delictiva, por sí o por interpósita persona u organización, cometa o intente cometer actos terroristas por cualquier medio, directa o indirecta e ilegalmente y de manera deliberada.
- Participa como cómplice en actos terroristas.

- c. Organiza o dirige a otros para cometer actos terroristas.
- d. Contribuye a la comisión de actos terroristas por parte de un grupo de personas que actúa con un propósito común, cuando la contribución se hace intencionalmente y con el objeto de llevar adelante el acto terrorista o sabiendo la intención del grupo de cometer un acto terrorista.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS PARA LA INMOVILIZACIÓN DE FONDOS U OTROS ACTIVOS CONFORME A LAS DESIGNACIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS

Artículo 4. Monitoreo de las designaciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas contra el FT o FP.

La Unidad de Análisis Financiero (UAF) dará seguimiento continuo y permanente, a la emisión y actualizaciones de las designaciones del CSNU dentro del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, relativas al terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva y sus financiamientos, establecidas en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 5. Publicación y comunicación de las designaciones.

Una vez publicada por el CSNU la emisión y actualizaciones de las Designaciones referidas en el artículo 1 del presente Decreto, la UAF procederá, sin demora, de la manera siguiente:

1. Publicar las emisiones y actualizaciones de las designaciones del CSNU en su página web requiriendo a todas las personas naturales y jurídicas, que no son Sujetos Obligados, que identifiquen cualquier coincidencia con dichas resoluciones. En el caso de detectar alguna coincidencia, deberán inmovilizar preventivamente los fondos u otros activos que puedan tener en posesión y reportar a la UAF los resultados de la inmovilización de fondos u otros activos, anexando la información que sea pertinente, a través del correo: sujetosobligados@uaf.gob.ni. La inmovilización preventiva se mantendrá hasta su convalidación por la autoridad judicial competente y no podrá ser modificada sin orden judicial y conforme las Resoluciones 1452 (2002) y 1735 (2006) del CSNU.

Las actuaciones anteriores orientadas a las personas naturales y jurídicas deberán de realizarse sin demora, es decir en cuestión de horas.

2. Comunicar las Designaciones a través del Sistema de Reportes en Línea (SIREL), a las instancias siguientes:

- a. Sujetos Obligados registrados en la Unidad de Análisis Financiero.

- b. Supervisores:

- i. Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF).

- ii. Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI).
- iii. Dirección General Centralizadora de Información y Prevención (DGCIP).
- iv. Comité de Cumplimiento para la PLA/FT/FP del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua (CCPN).

En el caso de la Dirección General Centralizadora de Información y Prevención y del Comité de Cumplimiento para la PLA/FT/FP del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, una vez que reciban la comunicación de la UAF procederán sin demora, a comunicarla a los Abogados y Notarios Públicos y a los Contadores Públicos Autorizados respectivamente, debiendo informar a la UAF los resultados obtenidos.

3. A las autoridades apropiadas o pertinentes siguientes:

- a. Procuraduría General de la República con atención al Sistema Nacional de Registros Públicos.
- b. Ministerio del Interior con atención a la Dirección General de Migración y Extranjería y a la Dirección General de Registro y Control de Organismos Sin Fines de Lucro.
- c. Ministerio de Hacienda y Crédito Público con atención a la Unidad Administradora de Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados.
- d. Policía Nacional con atención al Registro de la Propiedad Vehicular y a la Dirección de Registro y Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Materiales Relacionados.
- e. Dirección General de Servicios Aduaneros.

En caso de ser necesario, la UAF preverá medidas alternas para la comunicación y respuesta de las designaciones.

Artículo 6. Contenido de la comunicación de la UAF a los Sujetos Obligados, supervisores y a las autoridades apropiadas o pertinentes.

La comunicación de la UAF referida en el artículo anterior, requerirá a los Sujetos Obligados, supervisores y a las autoridades apropiadas o pertinentes, lo siguiente:

1. Buscar sin demora en sus respectivas bases de datos fondos u otros activos relacionados con las personas o entidades designadas.
2. Inmovilizar, preventivamente y sin demora, los fondos u otros activos que sean detectados.
3. Comunicar, sin demora y de forma confidencial a la UAF, la aplicación de la medida de inmovilización o el resultado negativo de su revisión a través del Reporte de Detección e Inmovilización de Activos implementado en el SIREL.

Todas las autoridades apropiadas o pertinentes y órganos referidos en este Capítulo deberán desarrollar

procedimientos internos para la implementación de las resoluciones del CSNU contenidas en el presente Decreto.

Artículo 7. Búsqueda de fondos u otros activos de personas y entidades designadas por el CSNU contra el FT o FP.

Una vez que las personas naturales o jurídicas relacionadas en el artículo 5 del presente Decreto accedan y revisen las Designaciones del CSNU, publicadas en la página Web de la UAF, e igualmente, los Sujetos Obligados, supervisores y autoridades apropiadas o pertinentes que reciban las circulares externas con la emisión o actualización de dichas designaciones del CSNU, procederán sin demora a buscar y detectar en sus archivos, registros y/o bases de datos respectivas, la siguiente información.

1. Fondos u otros activos que se encuentren en su poder:

a. Pertencientes o controlados por las personas y entidades designadas y no sólo los que puedan vincularse a un determinado acto, conspiración o amenaza de terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva.

b. Pertencientes o controlados total o conjuntamente, directa o indirectamente, por las personas y entidades designadas.

c. Derivados o generados por fondos u otros activos pertenecientes o controlados, directa o indirectamente, por las personas y entidades designadas.

d. Pertencientes a personas que actúan en nombre o bajo la dirección de las personas y entidades designadas.

2. Registros de operaciones completadas o intentadas que involucren a las personas y entidades designadas.

En caso de que los Sujetos Obligados, supervisores y autoridades apropiadas o pertinentes, no encuentren coincidencias, deberán remitir su respuesta negativa a la UAF, utilizando para ello el SIREL.

En el caso de los abogados y notarios públicos y contadores públicos autorizados remitirán su respuesta al Órgano de regulación o Autorregulación respectivo.

Artículo 8. Inmovilización preventiva de fondos u otros activos cuando se detectan coincidencias con las designaciones del CSNU.

En caso de que los Sujetos Obligados, supervisores y las autoridades apropiadas o pertinentes mencionadas detecten alguna coincidencia con la emisión o actualización de las designaciones objeto del presente Decreto, deberán:

1. Proceder sin demora a inmovilizar preventivamente los fondos u otros activos que sean detectados.

2. Comunicar sin demora y de forma confidencial a la UAF a través del SIREL, lo siguiente:

a. La aplicación de la medida de inmovilización preventiva, proveyendo información sobre los fondos u otros activos que inmovilicen; esta inmovilización preventiva se mantendrá hasta su convalidación por la autoridad judicial competente.

b. Operaciones completadas o intentadas que involucren a las personas y entidades designadas.

c. Cualquier otra información de la que tengan conocimiento en relación con las personas y entidades designadas.

Los Sujetos Obligados permitirán la adición a los fondos u otros activos inmovilizados, de los intereses u otras ganancias adeudadas a los mismos, o pagos en cuentas bancarias o adeudados en virtud de contratos surgidos antes de la fecha en la que esos activos pasaron a estar sujetos a inmovilización, procediendo igualmente a inmovilizarlos.

Artículo 9. Procedimiento para convalidación de la inmovilización preventiva.

Una vez que la UAF sea informada de la inmovilización preventiva a que hace referencia el artículo anterior, procederá sin demora a comunicar al Ministerio Público, a través del SIREL, toda la información relacionada.

El Ministerio Público con la información recibida, procederá sin demora, a través del SIREL, a solicitar a la autoridad judicial competente la convalidación de la inmovilización preventiva, proveyendo la información de identificación de los fondos u otros activos inmovilizados y el fundamento de la inmovilización preventiva conforme el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, como exige la Resolución 1267 (1999) y sus resoluciones sucesivas; o de alguna persona o entidad designada conforme la Resolución 1373 (2001) y de las Resoluciones relacionadas con la prevención e interrupción del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

La autoridad judicial procederá sin demora a convalidar la inmovilización de fondos u otros activos, cuando verifique que se ha practicado conforme las disposiciones de la Ley No. 977, Ley contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, su Reglamento y el presente Decreto; procediendo a notificar a través del SIREL, al Ministerio Público, a la persona natural o jurídica, al sujeto obligado o a la autoridad apropiada o pertinente, la resolución judicial que convalida la inmovilización preventiva de los fondos u otros activos.

La modificación, remoción o revocación judicial de la medida de inmovilización, procederá únicamente en los casos y formas previstas en el artículo 18 y los

procedimientos establecidos en los capítulos V, VI y VII del presente Decreto según aplique.

Asimismo, y con el objetivo de prevenir la posibilidad de fuga, traspaso o disipación de dichos fondos u otros activos, el Ministerio Público podrá solicitar a la autoridad judicial el nombramiento de la Procuraduría General de la República para la administración y custodia de los bienes inmuebles y a la Unidad Administradora de Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados para la administración y custodia de los bienes muebles, los que se mantendrán hasta la resolución judicial para los casos previstos en los capítulos VI y VII del presente Decreto.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN NACIONAL DE PERSONAS O ENTIDADES VINCULADAS CON EL TERRORISMO, LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y SUS FINANCIAMIENTOS

Artículo 10. Propuesta de designación nacional de personas o entidades cuyos fondos u otros activos son susceptibles de ser inmovilizados debido a su vinculación al terrorismo y su financiamiento.

El Consejo Nacional Anti-lavado de Activos, Contra el Financiamiento al Terrorismo y Contra el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (CN ALA/CFT/CFP), a través de su Secretaría Técnica, recibirá propuesta de designación nacional de parte de la UAF, la Policía Nacional o del Ejército de Nicaragua, las que deberán remitir toda la información relacionada con la persona o entidad presuntamente vinculada al terrorismo y su financiamiento. La información será analizada sin demora por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional ALA/CFT/CFP, pudiendo solicitar apoyo de otras autoridades a fin de ampliar la misma, que permita determinar si existen motivos razonables para decretar la designación o, en su defecto, rechazarla. Para ello, deberá tomar en cuenta los derechos, garantías, libertades fundamentales y criterios siguientes:

Si la persona o entidad:

1. Ha sido objeto de una resolución judicial emitida en Nicaragua o en el extranjero que lo individualice como autor o partícipe del delito de terrorismo o de su financiamiento.
2. Se encuentra en Nicaragua o en el extranjero en cualquiera de las fases de un proceso penal por los delitos de terrorismo o su financiamiento.
3. De acuerdo con la información de investigación policial, financiera, judicial, de inteligencia, o de organismos homólogos en otros países, se muestra en presunta vinculación como autor o partícipe del delito de terrorismo o de su financiamiento.

Lo descrito en los numerales anteriores, procederá de conformidad con las conductas señaladas en el artículo 3 numeral 1 del presente Decreto.

4. De acuerdo con la información de investigación policial, judicial, de inteligencia, de otras instituciones nacionales u órganos homólogos de otros países, se muestra en presunta vinculación en la participación, financiamiento, planificación, facilitación, conspiración, proposición, preparación o perpetración de actos terroristas, o suministren, vendan o transfieran armas y materiales relacionados a los mismos, con las personas naturales o jurídicas que se encuentren en los supuestos de los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo.

5. De acuerdo con la información de investigación policial, judicial, de inteligencia, de otras instituciones nacionales u órganos homólogos de otros países; la persona o entidad, pertenezca o esté controlada, directa o indirectamente por persona o entidades designadas dentro del numeral 1 del presente artículo, o por personas que actúan en su nombre o bajo su dirección.

Artículo 11. Propuesta de designación nacional de personas o entidades cuyos fondos u otros activos son susceptibles de ser inmovilizados debido a su vinculación a la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento.

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional ALA/CFT/CFP recibirá propuesta de designación nacional de parte de las autoridades nacionales establecidas en el artículo anterior, las que deberán remitir toda la información relacionada con la persona o entidad presuntamente vinculada a la proliferación y su financiamiento. La información será analizada sin demora por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional ALA/CFT/CFP pudiendo solicitar apoyo de otras autoridades a fin de ampliar la misma, que permita determinar si existen motivos razonables para decretar la designación o, en su defecto, rechazarla. Para ello, deberá tomar en cuenta los derechos, garantías, libertades fundamentales y criterios siguientes:

1. En relación con las Resoluciones 1718 (2006), 2087 (2013), 2094 (2013) y 2270 (2016) y sus resoluciones sucesivas, identificará a cualquier persona u organización que:
 - a. Se encuentre involucrada en programas de armas nucleares, otras armas de destrucción masiva y misiles balísticos que han sido prohibidos por las resoluciones antes relacionadas.
 - b. Preste apoyo a través de medios lícitos o ilícitos, a programas de armas nucleares, otras armas de destrucción masiva y misiles balísticos que han sido prohibidos por las resoluciones antes relacionadas.

c. Actúe en nombre o bajo la dirección de una persona u organización designada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, conforme la Resolución 1718 (2006) y sus resoluciones sucesivas.

d. Esté bajo el control o sea propiedad, respectivamente, directa o indirectamente, de una persona u organización designada conforme la Resolución 1718 (2006) y sus resoluciones sucesivas.

e. Haya apoyado la evasión de sanciones o la violación de las disposiciones de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009).

f. Haya contribuido a la realización de los programas y actividades prohibidos por las resoluciones referidas en este artículo, o a la evasión de sus disposiciones.

2. Con relación a las Resoluciones 1718 (2006), 2087 (2013), 2094 (2013) y 2270 (2016) y sus resoluciones sucesivas, se identifica a cualquier entidad de gobierno o partido político asociado a los programas de armas nucleares o de misiles balísticos prohibidos o cualquier otra actividad prohibida por la Resolución 1718 (2006) y sus resoluciones sucesivas. De igual forma, se incluye a cualquier persona natural o persona jurídica que actúe en nombre o bajo la dirección de esas entidades y partidos políticos y las personas jurídicas que sean de su propiedad o estén bajo su control.

3. Con relación a la Resolución 2231(2015), identificará a cualquier persona o entidad que:

a. Haya participado, asociado o prestado apoyo a las actividades susceptible de facilitar la proliferación nuclear contrarias a los compromisos establecidos en la Resolución 2231 (2015) o al desarrollo de sistemas de vectores, inclusive mediante la adquisición de bienes, equipo, materiales y tecnología prohibidos, especificados en el Anexo B de dicha Resolución.

b. Ayude a personas y organizaciones designadas a evadir las medidas o a actuar inconsistentemente con respecto a la Resolución 2231 (2015).

c. Actúe en nombre o bajo la dirección de alguna persona u organización referida en los literales "a" y "b".

d. Actúe en nombre o bajo la dirección de cualquier persona jurídica que pertenezca o esté controlada por alguna de las personas u organizaciones referidas en los literales "a" y "b".

Artículo 12. Resolución del Consejo Nacional ALA/CFT/CFP.

Una vez analizada la información sobre la propuesta de designación nacional la Secretaría Técnica del Consejo Nacional ALA/CFT/CFP determinará lo siguiente:

a. Cuando existan elementos suficientes para sospechar que estas se encuentran involucradas en alguna de las actividades de terrorismo o proliferación de armas de

destrucción masiva y sus financiamientos, procederá sin demora a convocar a una reunión urgente del Consejo Nacional ALA/CFT/CFP a fin de que este realice la designación de acuerdo con el artículo 13 del presente Decreto.

b. En caso de no encontrar elementos suficientes, lo hará saber al Consejo Nacional ALA/CFT/CFP, el que ordenará se desestime la solicitud, mandando a archivar la información.

Artículo 13. Designación nacional.

Cuando el Consejo Nacional ALA/CFT/CFP tenga la convicción que existen motivos razonables para sospechar o creer que la propuesta satisface los criterios para la designación, procederá sin demora a través de la Secretaría Técnica a elaborar la designación correspondiente, remitiéndola al Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), anexando toda la documentación necesaria que la justifique, a fin de que, sin demora, proponga al Comité del CSNU respectivo, la designación de la persona o entidad identificada.

El MINREX seguirá los procedimientos y formatos requeridos por el CSNU para proponer designaciones. Al presentar una propuesta proporcionará toda la información contenida en el informe de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional ALA/CFT/CFP, en particular, la suficiente información para posibilitar la identificación precisa y positiva de individuos, grupos, empresas o entidades.

El Consejo Nacional ALA/CFT/CFP, a través de la Secretaría Técnica, notificará a la Policía Nacional, al Ministerio Público y a la Procuraduría General de la República cuando designe a una persona, a los fines de que estos inicien las acciones a que haya lugar de conformidad con la legislación interna aplicable.

Artículo 14. Difusión y comunicación de la designación nacional, de personas o entidades.

A efectos de la designación nacional de personas o entidades conforme el artículo anterior, el Consejo Nacional ALA/CFT/CFP, a través de la UAF, la comunicará sin demora a las personas naturales y jurídicas, Sujetos Obligados, Supervisores y a las autoridades apropiadas o pertinentes, desencadenando con ello el procedimiento indicado del artículo 5 al 8 del presente Decreto.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES VINCULADAS CON EL TERRORISMO, LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y SUS FINANCIAMIENTOS A SOLICITUD DE TERCEROS PAÍSES

Artículo 15. Autoridad competente para recibir solicitudes de designación de terceros países.

La UAF es la institución competente para recibir las solicitudes de designación procedente de autoridades competentes de terceros países conforme lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 16. Solicitud de terceros países para la designación de personas o entidades vinculadas al terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva y sus financiamientos.

La solicitud de designación de terceros países se deberá realizar ante la UAF y deberá contener como mínimo:

1. La información y acreditación de la autoridad competente que solicita la designación.
2. Los datos del funcionario o institución que dictó la medida en el país que solicita la designación.
3. La información general disponible de la persona o entidad propuesta a designación, entre ellas:
 - a. Para personas naturales.
Nombres y apellidos; alias; lugar y fecha de nacimiento; nombre de los padres, documento de identidad y/o licencias, seguro social, número de contribuyente; pasaporte u otro documento de viaje; nacionalidad y residencia; dirección física permanente o temporal; dirección electrónica; título profesional; ocupación; cargo; fecha de inclusión en la lista de sanciones del país que solicita y si existen enmiendas; otros datos de información suplementaria pertinente para la identificación de la persona natural.
 - b. Para entidades.
Nombre de la entidad (razón social), siglas y datos registrales, si procede. En los casos que proceda alias y siglas; dirección (o direcciones) donde la entidad esté domiciliada o registrada o tenga sucursales, oficinas o domicilios físicos y/o postales; fecha de inclusión en la lista de sanciones del país que solicita y si existen enmiendas; otros datos de información suplementaria pertinente para la identificación de la entidad.
4. La información detallada que justifique la solicitud con la cual se relacione a la persona o entidad con actividades relacionadas con el terrorismo, la proliferación y sus financiamientos con la remisión de la documentación de soporte de la medida solicitada; información financiera que contribuya o permita la correcta y adecuada identificación de la persona o entidad involucrada.
5. Cualquier otra información que fundamente la solicitud de inmovilización de fondos u otros activos.

Artículo 17. Revisión de la información por la UAF y sus resultados.

La UAF procederá sin demora a revisar toda la documentación aportada por el tercer país a fin de confirmar si cumple con todos los criterios de información que justifiquen la designación, actuando en consecuencia de la manera siguiente:

1. Si la información no cumple con los criterios para la designación, la solicitud será retornada al tercer país, con un informe que explique sus extremos.
2. Si la información cumple con los criterios para la designación, la UAF procederá a remitir sin demora la

propuesta de designación al Consejo Nacional ALA/CFT/CFP para su resolución. En caso de ser positivo, se procederá a la aplicación del procedimiento establecido en el presente Decreto; notificando también al tercer país de los resultados. De la misma forma se notificará al país solicitante en caso de ser negativa la designación.

Artículo 18. Levantamiento de la designación de personas o entidades vinculadas al terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva y sus financiamientos, solicitadas por terceros países.

La designación solicitada por terceros países podrá ser levantada o revocada de acuerdo con las circunstancias siguientes:

1. Por solicitud del tercer país que solicitó la designación.
2. Por las causales indicadas en los artículos del 26 al 31 del presente Decreto.
3. Cuando ha dejado de cumplir con los criterios para su designación.

En caso de proceder alguna de las causales indicadas en los artículos mencionados en el párrafo anterior, se procederá a revocar la medida de inmovilización si se hubiese producido. La UAF recibirá las solicitudes de levantamiento e informará de los resultados al país que solicitó la designación.

**CAPÍTULO V
PROCEDIMIENTOS PARA EL ACCESO A FONDOS
U OTROS ACTIVOS**

Artículo 19. De la autorización de acceso a fondos u otros activos conforme las Resoluciones del CSNU contra el terrorismo, la proliferación y sus financiamientos.

La autoridad judicial podrá autorizar a la persona o entidad designada, el acceso a los fondos u otros activos inmovilizados, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones del CSNU, necesarios para:

1. Cubrir sus necesidades básicas y/o la de sus familiares, tales como pago de alimentos, alquileres, hipotecas, medicamentos, tratamientos médicos, impuestos, primas de seguro, gasto de agua, electricidad, o exclusivamente para pagar honorarios profesionales, prestación de servicios razonables, y el reembolso de gastos asociados con la prestación de servicios jurídicos, tasas o cargos por servicios de mantenimiento de fondos inmovilizados u otros activos financieros o recursos económicos.
2. Ejecución de gravámenes de cualquier naturaleza, generados con anterioridad a la fecha de designación.
3. Realizar pagos a terceros no sancionados, por la ejecución de contratos anteriores a la fecha de la designación del pagador.
4. Sufragar gastos extraordinarios.

Artículo 20. De la solicitud de acceso a los fondos u otros activos.

Las personas o entidades designadas o sus representantes legales debidamente acreditados podrán presentar

la solicitud de acceso a los fondos u otros activos, ante la autoridad judicial que convalidó la medida de inmovilización.

Dicha solicitud deberá contener los siguientes requisitos:

1. Nombre del juzgado o autoridad judicial que convalidó la medida de inmovilización.
2. Nombre de la persona o entidad designada, generales de ley y documento de identidad, si aplica.
3. Nombre del representante legal de la persona designada y documento de identidad.
4. Original y copia debidamente razonada, del instrumento que acredite la representación legal, si aplica.
5. Relación sucinta de los hechos que dieron lugar a la inmovilización de los fondos u otros activos.
6. Relación e identificación, de los fondos u otros activos inmovilizados.
7. Fundamentos de su petición.
8. Relación de las pruebas que sustentan su solicitud y los documentos o soportes correspondientes.
9. Lugar y fecha de la solicitud.
10. Firma de la persona o entidad designada; o de su representante legal.

Los documentos soporte que se encuentren redactados en idioma extranjero, deberán ser presentados con la traducción de ley, al español.

Si los documentos han sido emitidos en el extranjero, deberán presentar las auténticas o apostillados de ley.

Artículo 21. Tramitación de la solicitud de acceso a los fondos u otros activos.

Presentada la solicitud de acceso, la autoridad judicial constatará si la misma cumple los requisitos establecidos en el artículo anterior. En caso de incumplir alguno de los requisitos rechazará la solicitud, otorgando un plazo de tres días para su subsanación.

De cumplir los requisitos, la autoridad judicial mandará a oír al Ministerio Público, para que exprese lo que tenga a bien, quien, a su vez, pondrá en conocimiento de dicha comunicación al Consejo Nacional ALA/CFT/CFP, a través de la UAF.

El Consejo Nacional ALA/CFT/CFP procederá a revisar la solicitud y a examinar si los fondos u otros activos estarán o no destinados a sufragar las necesidades o gastos descritos en el artículo 19 del presente Decreto y conforme las resoluciones del CSNU. Realizada la verificación, el Consejo Nacional ALA/CFT/CFP emitirá sus consideraciones y, en caso de ser negativo el dictamen, lo pondrá en conocimiento al Ministerio Público para lo de su cargo.

Artículo 22. Remisión de la solicitud al CSNU.

En caso de ser positivo el dictamen, el Consejo Nacional ALA/CFT/CFP remitirá al Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX) a través de la UAF, la solicitud hecha por la persona o entidad designada, con el dictamen ya señalado; procediendo el MINREX a remitir dichos documentos al CSNU y al comité correspondiente, en los que se expresan la intención de autorizar el acceso a

esos fondos u otros activos. Autorizado por el CSNU y sus comités, el acceso a los mismos, el MINREX remitirá a la UAF dicha decisión, la cual pondrá en conocimiento del Ministerio Público, para su pronunciamiento ante la autoridad judicial que tramita la solicitud, a fin de que apruebe la misma, de conformidad con lo que haya dispuesto del CSNU y sus comités.

Artículo 23. De la denegación del CSNU.

Denegada por el CSNU la solicitud de acceso a los fondos u otros activos, el MINREX pondrá en conocimiento de dicha denegación al Consejo Nacional ALA/CFT/CFP, el que comunicará dicha decisión al Ministerio Público a través de la UAF. El Ministerio Público se pronunciará ante la autoridad judicial, comunicando a esta última, la denegación hecha por el CSNU, solicitando se mantengan las medidas de inmovilización.

Cuando la solicitud de acceso sea rechazada, las personas o entidades designadas o su representante legal podrán recurrir de forma directa y conforme el marco jurídico aplicable, ante la autoridad judicial que dictó la resolución de inmovilización de fondos u otros activos; o bien, ante la Instancia del CSNU correspondiente, presentando los documentos necesarios que demuestren su pretensión.

Artículo 24. De la falta de pronunciamiento del CSNU.

Transcurridos diez (10) días hábiles posteriores al envío de la notificación y en ausencia de una decisión negativa del CSNU y sus comités, el Consejo Nacional ALA/CFT/CFP pondrá en conocimiento del Ministerio Público, a través de la UAF, su dictamen favorable para el acceso a los fondos u otros activos, con lo cual el Ministerio Público se pronunciará a favor ante la autoridad judicial.

Artículo 25. Actuación de la autoridad judicial.

Una vez recibido el pronunciamiento del Ministerio Público, la autoridad judicial podrá modificar la medida de inmovilización, siempre que el Ministerio Público y las autoridades competentes haya:

1. Verificado a través del Consejo Nacional ALA/CFT/CFP que el contrato no está relacionado con artículos, materiales, equipos, bienes, tecnologías, capacitación, asistencia financiera, inversión, corretaje y servicios prohibidos referidos en la Resolución 2231 (2015) y sus resoluciones sucesivas.
2. Verificado a través del Consejo Nacional ALA/CFT/CFP que el pago no será recibido directa o indirectamente por otra persona o entidad designada, conforme las Resoluciones.

La autoridad judicial deberá notificar la medida de acceso al Ministerio Público, a los Sujetos Obligados, supervisores, instituciones públicas pertinentes y otras personas naturales o jurídicas que inmovilizaron los fondos u otros activos, los que a su vez deberán respetar y cumplir la resolución judicial.

**CAPÍTULO VI
DE LA REVOCACIÓN DE LA INMOVILIZACIÓN
DE FONDOS U OTROS ACTIVOS Y SUS
PROCEDIMIENTOS**

Artículo 26. De la revocación de la convalidación judicial de inmovilización de fondos u otros activos.

De conformidad con las disposiciones de las Resoluciones del CSNU contra el terrorismo, la proliferación y sus financiamientos, la autoridad judicial competente, sólo podrá revocar la medida de inmovilización de fondos u otros activos cuando:

- a. La persona o entidad designada haya sido retirada o suprimida de la Lista por el CSNU.
- b. Los fondos u otros activos inmovilizados correspondan a una persona natural o jurídica distinta a la designada por el CSNU en la Lista, o exista error por homonimia.
- c. Los fondos u otros activos pertenezcan a terceros de buena fe.
- d. La persona o entidad designada por un tercer país o por designación nacional, haya sido retirada o suprimida de la Lista.
- e. La persona o entidad designada haya realizado el procedimiento previsto en el artículo 32 del presente Decreto.

Artículo 27. De la revocación de la convalidación por remoción de nombres de las designaciones por decisión del CSNU.

Cuando el CSNU y sus comités remuevan de las listas los nombres de personas o entidades designadas, la UAF procederá, conforme a lo establecido en el artículo 5 del presente Decreto, a comunicar tal decisión a los Sujetos Obligados, personas naturales y jurídicas, autoridades competentes, apropiadas o pertinentes, a fin de que estas últimas tomen las medidas adecuadas y ajusten dichos resultados en sus bases de datos.

Cuando la remoción esté relacionada con una persona o entidad a la que se le haya aplicado la medida de inmovilización de fondos u otros activos, la UAF lo hará saber al Ministerio Público, relacionando la información apropiada de la persona o entidad, el comunicado del CSNU, la identificación de los fondos u otros activos inmovilizados, para que proceda a solicitar a la autoridad judicial, decrete el cese de la medida de inmovilización.

La autoridad judicial procederá conforme la petición del Ministerio Público y decretará el cese de la medida de inmovilización, procediendo a notificar por la vía electrónica a través del SIREL, su resolución a la persona natural o jurídica, al sujeto obligado o a la autoridad pública pertinente que haya inmovilizado preventivamente los fondos u otros activos; así como, al Ministerio Público y a la persona o entidad afectada.

Artículo 28. De la revocación de la convalidación judicial en los casos de homonimia, error o falso positivo.

La persona o entidad designada por el CSNU, afectada por una medida de inmovilización de fondos u otros activos debido a que su nombre corresponde a un homónimo o un nombre similar al de una persona o entidad designada, o bien

que tal identificación haya sido producto de un error, o de un mecanismo de congelamiento que inintencionadamente constituya un falso positivo, podrá solicitar de manera directa ante la Oficina del Ombudsman del CSNU su exclusión o remoción de la lista correspondiente; o bien, realizar dicha solicitud ante la autoridad judicial que dictó la resolución de inmovilización de fondos u otros activos, presentando los documentos necesarios que demuestren que se trata de un homónimo o de un error o de una medida de congelamiento inintencionada, cumpliendo lo previsto en el artículo anterior.

Cuando la acción de inmovilización de fondos u otros activos haya sido convalidada por la autoridad judicial, pero la comunicación del MINREX no se ha remitido al CSNU y la persona o ente afectado ha recurrido ante la autoridad judicial que dictó la medida, este último solicitará el pronunciamiento del Ministerio Público, quien en conjunto con la Secretaría Técnica del Consejo Nacional ALA/CFT/CFP harán las investigaciones pertinentes y de comprobarse la homonimia o el error, el Ministerio Público solicitará al judicial el cese de la inmovilización y la devolución de los fondos u otros activos a su legítimo dueño. La autoridad judicial notificará su decisión al Ministerio Público, a quien mantiene inmovilizado los fondos u otros activos y a la persona o entidad afectada.

Si la convalidación judicial ha sido comunicada por el MINREX al CSNU, la persona o entidad designada deberá cumplir con lo prescrito para estos casos.

Artículo 29. De la revocación de la convalidación judicial en los casos de terceros de buena fe.

Las personas naturales o jurídicas que consideren que la medida de inmovilización aplicada a las personas y entidades designadas ha afectado de manera errónea o injustificada, en todo o en parte, fondos u otros activos de su propiedad, podrán solicitar a la autoridad judicial la revocación de la inmovilización, en la parte que le corresponda como tercero de buena fe, debiendo proporcionar las pruebas o evidencias de sus derechos.

La autoridad judicial pondrá en conocimiento del Ministerio Público y de la Procuraduría General de la República la solicitud antes señalada, quienes, en conjunto con la Secretaría Técnica del Consejo Nacional ALA/CFT/CFP, harán las investigaciones pertinentes y de comprobarse la buena fe, el Ministerio Público solicitará al judicial el cese de la inmovilización y devolución de los bienes y activos reclamados a su legítimo dueño. La autoridad judicial deberá notificar su decisión al Ministerio Público, a la Procuraduría General de la República, a la persona o ente afectado y a quien mantiene inmovilizado los fondos u otros activos.

Artículo 30. De la revocación de la convalidación judicial cuando la designación solicitada por un tercer país o la designación nacional ha sido revocada.

Cuando la designación de un tercer país o la designación nacional ha sido retirada o revocada, la UAF procederá conforme a lo establecido en el artículo 5 del presente Decreto, a comunicar tal decisión a los Sujetos Obligados,

personas naturales y jurídicas, autoridades competentes, apropiadas o pertinentes, a fin de que estas últimas tomen las medidas adecuadas y ajusten dichos resultados en sus bases de datos.

Cuando la remoción esté relacionada con una persona o entidad a la que se le haya aplicado la medida de inmovilización de fondos u otros activos, se procederá según el procedimiento establecido en los párrafos dos y tres del artículo 27 del presente Decreto.

Artículo 31. Actuación de los Sujetos Obligados, autoridades apropiadas o pertinentes y personas naturales o jurídicas que hayan inmovilizado fondos u otros activos.

Los Sujetos Obligados, autoridades apropiadas o pertinentes y demás personas naturales o jurídicas que hayan inmovilizado fondos u otros activos solamente podrán cesar con dicha medida, cuando la autoridad judicial así lo decrete y lo notifique a través de la vía correspondiente, todo, so pena de incurrir en responsabilidad penal.

**CAPÍTULO VII
DE LA SOLICITUD DE REMOCIÓN DE LAS
DESIGNACIONES**

Artículo 32. Solicitud de remoción de nombres por designaciones del CSNU relacionadas con el FT.

Las personas o entidades designadas por el CSNU, sus familiares nacionales o residentes en el país o bien sus representantes legales, podrán solicitar su exclusión de las listas, de las maneras siguientes:

1. Presentando directamente una solicitud motivada y justificada, ante la autoridad judicial que dictó la inmovilización.
2. Presentando una solicitud ante la Secretaría Técnica del Consejo Nacional ALA/CFT/CFP, o bien,
3. Directamente ante la Oficina del Ombudsman del CSNU.

El procedimiento antes señalado, se seguirá por los familiares nacionales o residentes en el país o bien sus representantes legales, respecto de las personas designadas que hayan fallecido.

Si la solicitud que se hiciera ante la autoridad judicial que convalidó la medida de inmovilización, éste notificará de la solicitud al Ministerio Público para que se pronuncie, el que, a su vez, le comunicará sobre la solicitud de remoción a la UAF en su calidad de secretaria técnica del Consejo Nacional ALA/CFT/CFP, procediendo a revisarla para aceptarla o rechazarla.

Si la solicitud se tramita ante la Secretaría Técnica del Consejo Nacional ALA/CFT/CFP y una vez revisada se acepta por el Consejo Nacional ALA/CFT/CFP, este

la remitirá al MINREX, quien notificará al CSNU y al comité correspondiente, el que la tramitará según sus procedimientos. Si la solicitud es aceptada, el comité respectivo llevará a efecto los procedimientos para la supresión de las listas.

La UAF publicará los procedimientos que deban seguirse para estos casos, detallando las oficinas o funcionarios a las que deban dirigirse las personas y organizaciones designadas para solicitar la exclusión de sus nombres de las listas.

Si la solicitud que se hiciera directamente ante la Oficina del Ombudsman del CSNU, éste la tramitará según lo establecido en sus procedimientos y comunicará al solicitante, la respuesta del comité respectivo sea positiva o negativa. De ser positiva la respuesta para el solicitante, el comité respectivo llevará a efecto los procedimientos para la supresión de las listas. Si la respuesta es negativa, ésta se le comunicará al solicitante.

Artículo 33. Solicitud de remoción de nombres por designaciones del CSNU relacionadas con el FP.

A como se establece en el artículo anterior, toda persona o entidad que hayan sido designadas por FP, podrán solicitar su exclusión presentando una solicitud motivada y justificada de forma directa ante el punto focal que haya establecido la Secretaría General de las Naciones Unidas, o en su defecto ante la autoridad judicial que dictó la inmovilización.

En el caso que la solicitud se hiciese directamente ante el punto focal que haya establecido la Secretaría General de las Naciones Unidas, se tramitará según lo establecido en sus procedimientos y comunicará su decisión sea positiva o negativa al solicitante. De ser positiva la respuesta para el solicitante, el comité respectivo llevará a efecto los procedimientos para la supresión de las listas. Si la respuesta es negativa, ésta se le comunicará al solicitante.

Si la solicitud que se hiciera ante la autoridad judicial que convalidó la medida de inmovilización, el procedimiento se tramitará según lo establecido en el párrafo tres del artículo anterior.

La UAF publicará los procedimientos que deban seguirse para estos casos, detallando las oficinas o funcionarios a las que deban dirigirse las personas y organizaciones designadas para solicitar la exclusión de sus nombres de las listas.

**CAPÍTULO VIII
EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD;
CONFIDENCIALIDAD Y PROHIBICIÓN**

Artículo 34. Exención de responsabilidad.

Las personas naturales o jurídicas, los Sujetos Obligados y demás destinatarios de las actualizaciones de listas que conforme a lo dispuesto en la Ley No. 977, Ley contra el

Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, su reglamento y el presente Decreto, inmovilicen, de buena fe, fondos u otros activos, quedarán exentos de responsabilidad administrativa, civil o penal.

Artículo 35. Confidencialidad.

En ninguna circunstancia, las personas naturales o jurídicas, los Sujetos Obligados y demás destinatarios de las listas del CSNU podrán revelar a las personas o entidades designadas que procederán o han procedido a inmovilizar sus fondos u otros activos, hasta que sea convalidada por la autoridad judicial.

Artículo 36. Prohibición de poner a disposición de personas o entidades designadas los fondos u otros activos que les han sido inmovilizados.

Queda estrictamente prohibido a las personas naturales o jurídicas, a los Sujetos Obligados y a cualquier autoridad apropiada o pertinente que haya inmovilizado fondos u otros activos a personas o entidades designadas por el CSNU, suministrar o poner a disposición dichos fondos u otros activos inmovilizados, salvo que hayan sido autorizados expresamente de conformidad a lo establecido en el presente Decreto; so pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o administrativa.

**CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 37. Supervisión.

Los supervisores establecidos en el artículo 30 de la Ley No. 977, Ley contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de armas de destrucción masiva, verificarán, a través de monitoreo y supervisión, que los Sujetos Obligados bajo su supervisión y regulación cumplan, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto, las obligaciones de implementación de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en contra del terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva y sus financiamientos.

La UAF comunicará a los supervisores para lo de su cargo, sobre el efectivo cumplimiento o incumplimiento por parte de los Sujetos Obligados bajo su regulación y supervisión, de las obligaciones a las que hace referencia el párrafo anterior.

Artículo 38. Sanciones.

Los Sujetos Obligados que incumplan lo dispuesto en el presente Decreto, serán objeto por parte de su supervisor, de las sanciones administrativas correspondientes, conforme a lo dispuesto en sus respectivos marcos jurídicos.

Artículo 39. Mecanismos alternos de Comunicación.

En caso de contingencias, la UAF, los Sujetos Obligados y las Instituciones correspondientes, preverán mecanismos

alternos a la comunicación electrónica, para llevar a cabo las actuaciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 40. Disposición transitoria.

Todas las autoridades pertinentes mencionadas en este Decreto deberán actualizar sus procedimientos institucionales internos para la implementación de las disposiciones del presente Decreto, en un plazo no mayor de treinta días (30) hábiles posteriores a su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo 41. Derogación.

El presente Decreto deroga el Decreto No. 17-2014, Decreto para la aplicación de medidas en materia de inmovilización de fondos o activos relacionado con el terrorismo y su financiamiento conforme las resoluciones 1267(1999) y 1989 (2011) y sucesivas, Resolución 1988 (2011) y sucesivas y Resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 61 del 31 de marzo de 2014.

Artículo 42. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciséis de junio del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra**, Co-Presidente de la República de Nicaragua. **Rosario Murillo Zambrana**, Co-Presidenta de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 90-2025

La Presidencia de la República de Nicaragua,
Co-Presidente Daniel Ortega y Co-Presidenta Rosario
Murillo

En uso de las facultades que les confiere
la Constitución Política

ACUERDAN

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **César Augusto Castañeda Lacayo**, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la **República Portuguesa**, en calidad de concurrente desde el Reino de Bélgica.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciséis de junio del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra**, Co-Presidente de la República de Nicaragua. **Rosario Murillo Zambrana**, Co-Presidenta de la República de Nicaragua.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2025-01125 – M. 99653108 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 028-2025
ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE
LICITACIÓN PÚBLICA No. 004-2025
PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DEL GIMNASIO
PARA ATLETAS DISCAPACITADOS EN EL
COMPLEJO DEL IND”**

El suscrito Co-Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), nombrado mediante Acuerdo Presidencial Número 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número diez (10), del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete; en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

CONSIDERANDO**I**

Que en el procedimiento de Licitación Pública No. 004-2025 para el Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DEL GIMNASIO PARA ATLETAS DISCAPACITADOS EN EL COMPLEJO DEL IND”, se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día trece de marzo del año dos mil veinticinco se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual presentaron oferta los siguientes oferentes: **MASTER CONSTRUCTION SOCIEDAD ANÓNIMA, OLDU CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, WILSON CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA Y MULTIPROYECTOS SOLPRO DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA.**

III

Se rechazaron las ofertas presentadas por los oferentes **OLDU CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA y MULTIPROYECTOS SOLPRO DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA** con base en el artículo 46 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, numeral 5 “*Cuando las ofertas no cumplan con los requisitos esenciales establecidos en el pliego de bases y condiciones*”.

IV

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió a esta autoridad, con copia al oferente participante, el Dictamen de Recomendación de Adjudicación, el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total al oferente **WILSON CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA** por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en Dictamen de Recomendación emitido dentro del procedimiento de **Licitación Pública No. 004-2025** para el Proyecto: “**CONSTRUCCIÓN DEL GIMNASIO PARA ATLETAS DISCAPACITADOS EN EL COMPLEJO DEL IND**”.

SEGUNDO: Se adjudica el procedimiento de contratación antes descrito, al oferente **WILSON CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA** por la cantidad de **C\$ 167,727,136.67 (Ciento sesenta y siete millones, setecientos veintisiete mil, ciento treinta y seis córdobas con 67/100).**

TERCERO: Formalizar el contrato correspondiente a más tardar el día doce de mayo del año dos mil veinticinco en la Oficina de Asesoría Legal del IND, previa presentación en dicha Oficina de la Garantía de Cumplimiento.

CUARTO: Que el anticipo correspondiente a este contrato le sea entregado al adjudicado una vez presentada la Garantía de Anticipo en las mismas condiciones de la Garantía de Cumplimiento.

QUINTO: El adjudicado se obliga a ejecutar la obra objeto del contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos dentro de un plazo no mayor a 462 días calendario, contados a partir de los tres (3) días hábiles posteriores a la recepción del adelanto del presente contrato.

SEXTO: Nómbrase al Equipo Administrador de Contratos de Obras (EAC-O) que estará a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

- a) El Asesor Legal, Lic. Julia de los Ángeles Borge Mendoza, Coordinador.
- b) El Analista de Contratos, Lic. Cynthia Valeria Pichardo Delgadillo, Miembro Permanente.
- c) El Delegado del Área Solicitante, Ing. María José Puerto Gutiérrez, Miembro.

SÉPTIMO: Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación ante la Procuraduría General de

la República, con copia a esta autoridad, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

OCTAVO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (F) **ARQ. MARLON ALBERTO TORRES ARAGÓN, DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2025-M1322 - M. 95132804 – Valor C\$ 290.00

Solicitante: PayPal, Inc.

País: Estados Unidos de América

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

PAYPAL OPEN

Para proteger:

Clase: 9

Programas informáticos descargables y grabados para procesar pagos electrónicos y transferir fondos a y desde terceros; programas informáticos descargables y grabados para remesas, transferencias de fondos, cuentas de valor almacenado, transacciones con tarjeta de débito, transacciones con tarjeta de crédito y transacciones financieras y notificaciones de cuentas; programas informáticos descargables y grabados para crear, preparar, gestionar, enviar, procesar, dar seguimiento y conciliar facturas; programas informáticos descargables y grabados para la emisión de recibos relativos a transacciones de pago por móvil; programas informáticos de autenticación descargables y grabados para controlar el acceso y las comunicaciones con ordenadores y redes informáticas; programas informáticos descargables y grabados para crear y gestionar un negocio y una tienda en línea, a saber, gestión de inventario, procesamiento de pedidos, seguimiento de pedidos, cumplimiento de pedidos, seguimiento de ventas, recopilación de datos de ventas y análisis de ventas; programas informáticos descargables y grabados para generar y solicitar financiación e inversiones empresariales; programas informáticos descargables y grabados para gestionar relaciones con los clientes (CRM) y programas de fidelización, a saber, programas informáticos para crear, gestionar y analizar información de contacto y cuentas de clientes, generar y dar seguimiento a programas de fidelización de clientes

y generar informes; programas informáticos descargables y grabados utilizados para transacciones en los puntos de venta; programas informáticos descargables y grabados que se utilizan para formar y gestionar a los empleados, registrar las horas trabajadas por los empleados y generar el procesamiento de las nóminas; kits de desarrollo de software (SDK) descargables; equipos informáticos para realizar, autenticar, facilitar, operar, gestionar y procesar transacciones de pago con tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de prepago, tarjetas de pago, tarjetas regalo y otras formas de pago; dispositivos electrónicos, a saber, terminales de punto de venta, lectores de tarjetas chip, lectores de tarjetas de crédito, lectores de tarjetas de pago, lectores de tarjetas codificadas y encodadas magnéticamente, y lectores de tarjetas móviles; soportes de carga adaptados para su uso con dispositivos electrónicos digitales de mano, a saber, teléfonos móviles, reproductores MP3, asistentes digitales personales, terminales de puntos de venta, lectores de tarjetas chip, lectores de tarjetas de crédito, lectores de tarjetas de pago y lectores de tarjetas móviles; soportes para lectores de tarjetas de crédito; soportes para tabletas y dispositivos móviles; escáneres de códigos de barras; impresoras de recibos; cajones de efectivo.

Clase :35

Promoción de la venta de bienes y servicios ajenos mediante concursos y programas de premios incentivados; ofrecimiento de programas de incentivos mediante la emisión y el procesamiento de puntos de fidelidad por la compra de bienes y servicios de terceros; ofrecimiento de programas de premios de incentivo mediante la emisión de tarjetas regalo, tarjetas regalo prepago, tarjetas prepago de valor almacenado con el fin de promover y recompensar la fidelidad, descuentos, ofertas, tratos, cupones, rebajas, recompensas y vales a los participantes por la compra de bienes y servicios de terceros; servicios de fidelización de clientes con fines comerciales, promocionales y/o publicitarios, a saber, administración de un programa que permite a los participantes obtener y canjear puntos o premios por bienes y/o servicios; servicios de consultoría empresarial en el ámbito de los pagos en línea; gestión y seguimiento de tarjetas de crédito, débito, ACH, tarjetas de prepago, tarjetas de pago y otras formas de transacciones de pago a través de redes de comunicaciones electrónicas con fines comerciales; gestión de la información empresarial, a saber, informes electrónicos de análisis empresarial relativos al procesamiento de pagos, autenticación, seguimiento y facturación; gestión empresarial, a saber, optimización de pagos para empresas.

Clase :36

Servicios financieros, a saber, transferencia electrónica de fondos; compensación y conciliación de transacciones financieras; servicios financieros, a saber, cobro de pagos, operaciones de pago y tratamiento de la información; prestación de una amplia variedad de servicios financieros y de pago, a saber, emisión de tarjetas de crédito y líneas de crédito, servicios de pago electrónico que implican el

procesamiento electrónico y la posterior transmisión de datos de pago de facturas, servicios de pago de facturas con entrega de pago garantizada, todo ello realizado a través de una red mundial de comunicaciones; servicios de procesamiento de transacciones con tarjeta de crédito; servicios de procesamiento de transacciones con tarjeta de débito; procesamiento electrónico de pagos en divisas; servicios de procesamiento de pagos, a saber, prestación de servicios de procesamiento de transacciones en moneda virtual para terceros; procesamiento de pagos electrónicos efectuados mediante tarjetas de prepago; prestación de servicios de pago electrónico por móvil a terceros; proporcionar procesamiento electrónico de transferencias electrónicas de fondos, ACH, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, cheques y pagos; servicios de crédito, a saber, prestación de servicios de cuentas de crédito renovables; servicios de pago de facturas; servicios de cableado de fondos; facilitar el acceso electrónico a fondos a través de cajeros automáticos y puntos de venta (TPV), es decir, proporcionar transacciones comerciales seguras y opciones de pago utilizando un dispositivo móvil en un punto de venta; proporcionar un portal en línea que ofrezca servicios de cobro de pagos, transacciones de pago y procesamiento de información, envío de remesas financieras, transferencia de fondos para realizar pagos, acceso a cuentas de valor almacenado para realizar pagos y la posibilidad de realizar transacciones con tarjetas de débito para realizar pagos; servicios de gestión de riesgos financieros; análisis de transacciones financieras, a saber, análisis de transacciones para detectar fraudes o ilegalidades en los pagos, cumplimiento de la normativa, a saber, análisis de transacciones para detectar el cumplimiento de la normativa sobre transacciones de pago, y controles antifraude y de blanqueo de capitales, a saber, análisis de transacciones para detectar fraudes y transacciones monetarias ilegales, servicios de tarjetas de valor almacenado y de débito, a saber, procesamiento de pagos electrónicos efectuados mediante tarjetas de prepago; prestación de servicios de protección de compras de bienes y servicios adquiridos por terceros a través de una red informática mundial y de redes inalámbricas, a saber, prestación de servicios de reembolso de fraudes en el ámbito de las compras con tarjeta de crédito y de las compras mediante pago electrónico, y prestación de transacciones comerciales seguras para las compras con tarjeta de crédito y las compras mediante pago electrónico; reembolso de fondos por litigios en el ámbito de las compras mediante pago electrónico; servicios de procesamiento de pagos de programas de fidelización y premios de incentivos.

Clase :42

Proporcionar el uso temporal de software en línea no descargable para procesar pagos electrónicos y para transferir fondos a y desde otros; proporcionar el uso temporal de software en línea no descargable para remesas, transferencias de fondos, cuentas de valor almacenado, transacciones con tarjeta de débito, transacciones con tarjeta de crédito, transacciones financieras y notificaciones

de cuentas; proporcionar el uso temporal de software en línea no descargable para crear, preparar, gestionar, enviar, procesar, seguir y conciliar facturas; proporcionar el uso temporal de software en línea no descargable para la emisión de recibos relativos a transacciones de pago por móvil; proporcionar el uso temporal de software de autenticación en línea no descargable para controlar el acceso y las comunicaciones con ordenadores y redes informáticas; proporcionar el uso temporal de software en línea no descargable para crear y gestionar un negocio y una tienda en línea, a saber, gestión de inventario, procesamiento de pedidos, seguimiento de pedidos, cumplimiento de pedidos, seguimiento de ventas, recopilación de datos de ventas y análisis de ventas; proporcionar el uso temporal de software informático en línea no descargable para gestionar las relaciones con los clientes (CRM) y programas de fidelización, a saber, software para crear, gestionar y analizar información de contacto y cuentas de clientes, generar y seguir programas de fidelización de clientes y generar informes; proporcionar el uso temporal en línea de programas informáticos no descargables utilizados para transacciones en puntos de venta; proporcionar el uso temporal de programas informáticos en línea no descargables utilizados para formar y gestionar a los empleados, registrar las horas trabajadas por los empleados y generar el procesamiento de las nóminas; proveedor de servicios de aplicación que ofrece software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para cobros, operaciones de pago y procesamiento de información; proporcionar el uso temporal de software en línea no descargable para personalizar interfaces de programación de aplicaciones (API), integrar métodos de pago en monederos digitales, compartir datos de pago entre usuarios y generar informes, gestionar cargos impugnados y automatizar devoluciones de cargos; proveedor de servicios de aplicación (ASP) que ofrece software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para cobros, operaciones de pago, envío de datos y procesamiento de información; supervisión electrónica de las transacciones financieras para detectar fraudes, blanqueo de capitales e ilegalidades en el ámbito de los servicios de transferencia electrónica de fondos y procesamiento electrónico de pagos; proporcionar el uso temporal de programas informáticos en línea no descargables para el seguimiento y análisis de la actividad de pago; proporcionar el uso temporal de software en línea no descargable para evaluar y detectar el fraude y la ilegalidad en las operaciones de pago, y gestionar la validación del cumplimiento.

Número de expediente: 2025-000751

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de marzo del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contando a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de marzo, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1323 - M. 95132972 – Valor C\$ 870.00

Solicitante: The Prudential Insurance Company of America.
 Gestor (a) Oficioso (a): MARGIE ISABEL GONZALEZ
 País: Estados Unidos de América
 Tipo de marca: Marca de Servicios
 Signo solicitado:

EVERROCK

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Servicios de contabilidad; asesoramiento empresarial; asesoramiento e información empresarial; consultoría empresarial; servicios de consultoría empresarial; servicios de consultoría y asesoramiento empresarial; servicios de consultoría, gestión, planificación y supervisión empresarial; asesoramiento y consultoría empresarial en los ámbitos de bienes raíces y otros activos reales, innovación de productos, software y tecnología; servicios de consultoría en gestión de negocios; servicios de consultoría en gestión de negocios y servicios contables para propietarios de propiedades agrícolas; gestión de negocios de fondos inmobiliarios; servicios de investigación comercial; servicios de procesamiento de datos; servicios de administración y mantenimiento de registros de planes de pensiones y jubilación para empleados, planes de gestión de beneficios de empleadores, a saber, planes de beneficios sociales para empleados, y arreglos de gestión de ausencias, así como servicios de transferencia de riesgos de pensiones y reaseguro; compilación y análisis de datos en el ámbito de los seguros; análisis y compilación de datos comerciales; análisis y compilación de datos para medir el rendimiento de los mercados financieros; análisis y compilación de datos comerciales en los campos de las finanzas, seguros de vida, salud y bienestar, atención médica, cuidado a largo plazo y riesgo de mortalidad; análisis y compilación de datos sobre salud, longevidad y riesgo de mortalidad en el campo de los seguros para su uso en planificación financiera, gestión de activos, salud y bienestar; servicios administrativos, a saber, procesamiento de datos en el campo de la administración de reclamaciones de seguros, administración de planes de jubilación y servicios contables para terceros; asistencia en la comercialización de productos; servicios de comercialización de nuevos productos; consultoría y gestión empresarial en relación con actividades de marketing y lanzamiento de nuevos productos; asesoramiento y consultoría empresarial en el campo de la innovación de productos; servicios de incubadora y aceleradora de negocios, a saber, prestación de servicios de consultoría y asesoramiento empresarial a empresas emergentes y establecidas, instituciones educativas y otros negocios; servicios de consultoría en desarrollo y formación de nuevas iniciativas empresariales; servicios de soporte al cliente, a saber, respuesta a consultas de clientes para terceros en el ámbito de los seguros y los

servicios financieros, y consultoría en gestión de riesgos empresariales para beneficios de seguros colectivos, incluyendo seguros de discapacidad colectiva, planes de beneficios por ausencia laboral, seguros de vida colectivos, seguros colectivos por enfermedades graves y seguros de compensación laboral colectiva; servicios de administración de empleados, a saber, gestión y administración de programas de discapacidad, ausencias laborales y reincorporación al trabajo; administración y gestión de la Ley de Licencia Médica y Familiar (FMLA), discapacidad a corto plazo, discapacidad a largo plazo, compensación laboral y otras políticas y programas para empleadores; servicios de consultoría empresarial relacionados con la gestión, implementación, organización y administración de programas de discapacidad, ausencias laborales y reincorporación al trabajo; mantenimiento de registros financieros de planes de pensión y jubilación de empleados, planes de gestión de beneficios para empleadores, planes de bienestar para empleados en materia de seguros, finanzas y arreglos de gestión de ausencias, así como servicios de transferencia de riesgo de pensión y reaseguro para la gestión de responsabilidades y riesgos de seguros, y el cumplimiento normativo; servicios de gestión, a saber, servicios en los ámbitos de la administración y gestión de negocios para la administración de seguros de empleados, planes de pensión y jubilación; investigación de mercado en los campos de finanzas, seguros y bienes raíces; servicios de mercadeo para corredores, agentes y agencias pre-calificados, a saber, provisión de información sobre suscripción y cotizaciones, estimaciones de calificación de seguros y seguimiento de nombramientos de negocios de seguros; servicios de marketing en el campo de las anualidades; servicios de mercadeo, a saber, provisión de materiales de marketing a través de una plataforma en línea a clientes patrocinadores de planes de jubilación y clientes de seguros colectivos para su distribución a empleados y miembros de asociaciones; servicios de mercadeo de bienes raíces en acciones combinadas y abiertas; realización de medidas publicitarias y de mercadeo para promover fondos de bienes raíces; elaboración de informes relacionados con cuentas de inversión financiera personal; elaboración de informes relacionados con cuentas de inversión financiera personal y servicios de mercadeo dentro de la planificación de las etapas de vida del cliente; provisión de asesoría e información empresarial en el campo de las finanzas, seguros, salud y bienestar, atención médica, atención a largo plazo y riesgo de mortalidad; provisión de índices financieros; provisión de índices financieros de instrumentos financieros y de inversión, así como las reglas para dichos índices; provisión de índices financieros en forma de mediciones cuantitativas para evaluar y medir los mercados; provisión de información en línea en el campo de la economía global; servicios de venta al por menor mediante solicitud directa por agentes de ventas en el campo de los seguros y servicios financieros, a saber, seguros de vida, anualidades, seguros de ingresos por discapacidad, seguros de propiedad y accidentes, seguros

de cuidado a largo plazo, cuentas IRA y cuentas IRA educativas, fondos mutuos, cuentas de dinero gestionado y cuentas de corretaje; servicios de tienda al por menor que ofrecen servicios virtuales, a saber, seguros y servicios financieros para su uso en el metaverso, entornos virtuales en línea, entornos virtuales, realidad extendida y otros mundos virtuales.

Clase: 36

Planificación financiera para la jubilación; servicios financieros de planificación de la jubilación; administración de los planes de jubilación de los empleados; administración de planes de jubilación e inversión, inversiones en rentas vitalicias y fondos de inversión; administración de planes de prestaciones sociales para empleados en materia de seguros y finanzas; provisión de información financiera en los ámbitos de prestaciones de jubilación, planificación financiera de la jubilación, objetivos financieros de la jubilación, ahorro para la jubilación, inversión para la jubilación y planes de jubilación; administración financiera de planes de jubilación, planes de gestión de prestaciones empresariales, planes de pensiones para empleados, acuerdos de gestión de ausencias y servicios de reaseguro y transferencia de riesgos de pensiones; servicios de gestión de fondos de pensiones y planes de jubilación, a saber, inversión de fondos de pensiones y jubilación para terceros, y administración financiera de planes de pensiones y jubilación de empleados; administración financiera de planes de pensiones de los empleados; gestión financiera en el ámbito de fondos de pensiones de los empleados, planes de jubilación y las carteras de inversión; administración financiera de planes de jubilación y pensiones, planes de aportación definida, planes de prestación definida, planes de compra de dinero y servicios de inversión de fondos; provisión de una evaluación de la preparación para la jubilación, a saber, provisión de información financiera para preparar a las personas para la jubilación y las necesidades financieras posteriores a la jubilación; servicios de gestión de fondos de pensiones y planes de jubilación, a saber, inversión de fondos de pensiones y jubilación por cuenta ajena; servicios de jubilación, a saber, inversión, planificación y administración de planes de jubilación; servicios de jubilación para participantes en planes, consistentes en el ofrecimiento de programas de compromiso, a saber, asesoramiento a los participantes en planes para que ahorren y planifiquen su jubilación y su bienestar financiero, ofrecimiento de asesoramiento en materia de inversiones, planificación financiera y servicios de asignación de activos, a saber, gestión de activos financieros; servicios financieros, a saber, prestación de servicios de jubilación en la naturaleza de planificación financiera para la jubilación, administración financiera de planes de jubilación, servicios de consultoría financiera de planes de jubilación, asesoramiento sobre finanzas durante la jubilación; servicios financieros de jubilación, a saber, servicios de consultoría y asesoramiento sobre planes financieros de jubilación, servicios de gestión de inversiones para plataformas de cuentas gestionadas,

fideicomisos de inversión colectiva y fondos de inversión; servicios financieros y de seguros, a saber, inversiones financieras en el ámbito de los planes de jubilación y de planes de aportación definida, y administración de planes de jubilación y de planes de aportación definida; administración de prestaciones colectivas e individuales y servicios de inscripción para empresarios y otros clientes colectivos, empleados y otras personas cubiertas en relación con coberturas de prestaciones colectivas e individuales, a saber, seguros de vida, seguros de invalidez, prestaciones sociales relativas a seguros y finanzas e ingresos de jubilación; servicios de gestión de inversiones en el ámbito de la jubilación; administración de operaciones con fondos de inversión, fondos fiduciarios bancarios, fondos de capital inversión y otros instrumentos de inversión colectiva; servicios de administración en relación con la selección y supervisión de gestores de inversiones que gestionan inversiones por cuenta de clientes; servicios de corretaje de rentas vitalicias; servicios de contratos de rentas vitalicias, a saber, emisión y administración de rentas vitalicias que ofrecen servicios de transferencia del riesgo de pensión asociados a planes de prestaciones para empleados cualificados y no cualificados; servicios de rentas vitalicias, a saber, emisión, administración y distribución de rentas vitalicias; gestión de inversiones y distribución de rentas vitalicias; suscripción y administración de rentas vitalicias; suscripción y gestión de inversiones de rentas vitalicias y planes de aportaciones definidas; servicios financieros, a saber, servicios de asesoramiento en materia de inversiones, suscripción y gestión de inversiones de rentas vitalicias y planes de aportaciones definidas; servicios financieros, a saber, suscripción de rentas vitalicias indexadas fijas para ser utilizadas para financiar pagos en virtud de acuerdos estructurados; servicios financieros y de seguros, a saber, emisión y administración de rentas vitalicias, distribución de rentas vitalicias, supervisión de mercados financieros con fines de inversión; gestión de activos financieros; servicios financieros, en particular servicios de gestión de activos; servicios de gestión de activos financieros, a saber, servicios de gestión de activos financieros y de inversiones, prestación de asesoramiento en materia de inversiones financieras consistente en la toma de decisiones de inversión por cuenta de terceros, concesión, adquisición, préstamo y servicio de préstamos hipotecarios y otros préstamos comerciales, administración financiera de préstamos hipotecarios y otros préstamos comerciales, corretaje de préstamos hipotecarios, inversión de fondos de terceros y servicios de asesoramiento en materia de inversiones; préstamos hipotecarios, a saber, servicios de préstamos hipotecarios, préstamos comerciales, préstamos hipotecarios inmobiliarios, servicios de préstamos comerciales e inmobiliarios, mantenimiento de cuentas de garantía de hipotecas inmobiliarias en fideicomiso y administración financiera de préstamos hipotecarios y otros préstamos comerciales; servicios de gestión de activos; servicios

bancarios; servicios bancarios de inversión; servicios de intermediación empresarial y consultoría relacionada con la venta de empresas; asesoramiento sobre inversiones; consulta de inversiones; servicios de asesoramiento en materia de inversiones; servicios de gestión de inversiones financieras; servicios de gestión de fondos de inversión; servicios de inversión financiera en el ámbito de la adquisición de activos e inversiones; servicios financieros, a saber, servicios de inversión y gestión de activos; servicios financieros y de inversión, a saber, gestión de fondos de inversión imponibles de terceros; servicios de inversión basados en factores, a saber, inversión de los fondos de terceros utilizando estrategias de inversión basadas en factores que se centran en elementos específicos de rentabilidad entre clases de activos como crecimiento, valor y/o impulso, para expresar mejor las perspectivas de inversión de un inversor y aumentar potencialmente la rentabilidad al tiempo que se cumple el objetivo de la estrategia aplicable; servicios de intermediación de inversiones financieras, a saber, organización y prestación de ventas privadas y públicas de préstamos y carteras de préstamos; servicios de inversión financiera, a saber, la oferta de una serie de valores de obligación de préstamo garantizado (CLO); servicios de inversión financiera, a saber, administración de la emisión, suscripción, gestión de garantías y distribución de una serie de valores de obligaciones de préstamo garantizadas (CLO); inversión financiera en el ámbito de contratos de inversión garantizados (GICs), rentas vitalicias inmediatas o diferidas o contratos de acuerdos de financiación; servicios de inversión, gestión y distribución de fondos cotizados; inversión de fondos por cuenta ajena; servicios de gestión de cuentas de inversión; servicios de análisis e investigación de Inversiones; servicios de inversión, a saber, gestión e intermediación en los ámbitos de acciones, obligaciones, opciones, futuros y otros valores, así como la inversión de fondos ajenos; servicios de titulación de obligaciones de préstamo garantizadas (CLO); servicios de negociación de derivados; servicios electrónicos de negociación financiera; servicios de planificación patrimonial; servicios de representación fiduciaria; servicios de asesoría y consultoría financiera; servicios de asesoramiento financiero para propietarios de explotaciones agrarias; servicios de cámara de compensación financiera; evaluación financiera a efectos del seguro; información financiera y evaluaciones; servicios de análisis de carteras financieras; servicios de gestión de carteras financieras; servicios de investigación financiera; servicios de investigación financiera e inmobiliaria; servicios de planificación financiera; servicios de evaluación de riesgos financieros en relación con mortalidad, salud y bienestar, asistencia sanitaria y cuidados de larga duración a efectos de seguros; evaluación del riesgo financiero de mortalidad a efectos de seguros; corretaje de seguros de vida; servicios de seguros de vida, a saber, suscripción, emisión y administración de seguros de vida; suscripción de seguros de vida; servicios de

suscripción, administración y corretaje de seguros de vida; servicios de consultoría en gestión de riesgos financieros, a saber, prestación de servicios de consultoría a empresas para analizar los riesgos de mortalidad y longevidad en el ámbito de los seguros de vida; servicios de consultoría en gestión de riesgos financieros, a saber, prestación de servicios de consultoría a empresas para analizar los riesgos de salud y mortalidad en el ámbito de los seguros de vida; servicios de consultoría de gestión de riesgos financieros, a saber, prestación de servicios de consultoría financiera a empresas para analizar los riesgos de salud y mortalidad y los costes de asistencia sanitaria y cuidados de larga duración en el ámbito de los seguros de vida; servicios financieros y de seguros, a saber, asesoramiento en materia de seguros en los ámbitos de bienestar financiero, seguros de vida, seguros de enfermedad y seguros de daños; servicios de consultoría en los ámbitos del seguro de vida y el riesgo de mortalidad; prestación de servicios de valoración y evaluación de riesgos de salud y mortalidad en el ámbito de seguros de vida para su utilización en la planificación financiera, gestión de activos, la salud y el bienestar; servicios financieros, a saber, emisión y administración de seguros stop-loss para planes de prestaciones médicas para jubilados patrocinados por empresas, con servicios conexos de transferencia de riesgos asociados a planes de prestaciones para jubilados; servicios financieros, a saber, concesión de préstamos garantizados y no garantizados; servicios de financiación, a saber, servicios de préstamos comerciales y gestión financiera en el ámbito de los préstamos comerciales; préstamos con garantía hipotecaria; servicios de financiación de préstamos; servicios de préstamo y financiación, a saber, servicios de originación de préstamos, servicios de préstamos comerciales y gestión financiera en el ámbito de préstamos comerciales; servicios de corretaje de inversiones, a saber, ventas privadas y públicas de préstamos y carteras de préstamos; servicios de financiación; servicios financieros, a saber, desarrollo, distribución y administración de fondos de inversión, fondos fiduciarios bancarios, fondos privados y otros vehículos de inversión colectiva; valoración financiera de activos y valores por cuenta ajena; servicios de transacciones financieras con criptomonedas, fichas no fungibles (NFTs) y tecnología blockchain, a saber, provisión de transacciones comerciales seguras y opciones de pago con criptomonedas, fichas no fungibles (NFTs) y tecnología blockchain, compensación y conciliación de transacciones financieras con criptomonedas, fichas no fungibles (NFTs) y tecnología blockchain a través de una red informática mundial, servicios de cambio de criptomonedas con tecnología blockchain, servicios de cambio de criptomonedas, servicios de verificación de pagos basados en blockchain; seguros de prestaciones colectivas y productos y servicios financieros, a saber, suscripción, administración e intermediación de seguros de invalidez; administración de prestaciones colectivas y servicios de inscripción para empresarios y empleados

en relación con seguros voluntarios de enfermedad y de vida, prestaciones sociales, rentas vitalicias y otros productos y servicios financieros, a saber, evaluación financiera de pólizas de seguros; gestión de siniestros colectivos de invalidez; servicios financieros y de seguros, a saber, servicios de administración, asesoramiento y gestión de seguros colectivos de invalidez; consulta sobre suscripción de seguros; servicios de seguros, a saber, suscripción de seguros, administración y servicios de agencia para todo tipo de seguros; servicios financieros y de seguros, a saber, suscripción de seguros, distribución de rentas vitalicias, administración de seguros y servicios de agencia y corretaje de seguros, todo ello en los ámbitos de seguros de vida individuales, seguros de vida colectivos, seguros de accidente y de enfermedad y rentas vitalicias; servicios financieros y de seguros, a saber, suscripción, distribución, administración y servicios de agencia de seguros en los ámbitos de seguros de vida individuales, seguros de vida colectivos, seguros de accidente y de enfermedad y rentas vitalicias; servicios financieros y de seguros, a saber, suscripción de seguros, administración y servicios de agencia en los ámbitos de vida, propiedad y accidentes, invalidez, cuidados a largo plazo y rentas vitalicias; servicios financieros y de seguros, a saber, suscripción, emisión, gestión y administración de prestaciones de seguros colectivos, a saber, seguros colectivos de invalidez, planes de prestaciones de seguros colectivos para excedencias, seguros colectivos de vida, seguros colectivos de enfermedad crítica y seguros colectivos de indemnización por accidentes de trabajo; suscripción de seguros, administración y servicios de agencia en los ámbitos de seguros de vida, de dependencia, de salud, patrimoniales y de invalidez; suscripción, corretaje y administración de seguros de vida, salud, propiedad y accidentes, rentas vitalicias y pensiones; suscripción de planes de aportaciones definidas; suscripción de los riesgos de renta derivados de la supervivencia; suscripción, registro y administración de rentas vitalicias, planes de aportación definida y de prestación definida; servicios de suscripción en el campo de seguros de vida y carteras de inversión, a saber, suscripción de seguros de vida variables; suscripción, corretaje y administración de seguros de vida, salud, bienes y accidentes, rentas vitalicias y pensiones; suscripción, emisión y administración de contratos de seguros de vida como mecanismos de financiamiento para planes de beneficios no calificados; suministro de información sobre seguros; consultoría sobre seguros; servicios de corretaje de seguros; gestión de riesgos en seguros; servicios de consultoría en seguros; consultoría en seguros proporcionando un modelado predictivo de las necesidades de cobertura de seguros; consultoría en seguros en la modalidad de provisión de modelado predictivo de las necesidades de cobertura de seguros; servicios de desarrollo de productos de seguros e inversión, a saber, diseño personalizado de contratos de seguros de vida, cuentas de inversión e informes para clientes;

servicios administrativos independientes del tipo que se realizan en el curso normal de las operaciones de seguros o rentas vitalicias, a saber, servicios consultivos, actuariales y de gestión de reclamaciones; servicios de corretaje de inversiones; servicios de cuentas gestionadas en el ámbito de la gestión de inversiones; gestión de activos financieros, a saber, fondos mutuos, rentas vitalicias variables y contratos de inversión garantizados para terceros; servicios de financiamiento de deuda mezzanine; servicios bancarios hipotecarios, a saber, originación, adquisición, préstamos, administración, titulización y corretaje de préstamos hipotecarios; servicios de financiamiento hipotecario, a saber, originación de hipotecas, servicios de préstamos al consumidor y administración de préstamos hipotecarios en los campos de préstamos hipotecarios comerciales y de viviendas multifamiliares; servicios de préstamos hipotecarios y de capital de vivienda; servicios de financiamiento hipotecario; servicios de préstamos hipotecarios y de capital de vivienda; servicios de financiamiento hipotecario; servicios hipotecarios residenciales y comerciales para prestamistas, inversionistas y sus agentes, a saber, monitoreo del cumplimiento de documentos del préstamo, autorización de desembolsos de fondos para mejoras de capital, seguimiento de pagos de préstamos, recopilación de datos y transmisión de informes a inversionistas y propietarios de pagarés, y aseguramiento del pago de impuestos y primas de seguros; servicios del mercado secundario de hipotecas, a saber, compra y venta de préstamos hipotecarios, participaciones en préstamos hipotecarios y valores respaldados por hipotecas y bienes raíces para terceros; servicios de inversión en fondos mutuos, distribución, corretaje, planificación, asesoría, análisis, desarrollo e inversión de capital; corretaje y administración de fondos mutuos; establecimiento de fondos mutuos para terceros; servicios de fondos mutuos, a saber, establecimiento de fondos mutuos para terceros, distribución de fondos mutuos e inversión en fondos mutuos; servicios de seguros en línea, a saber, seguimiento del estado de las solicitudes de seguro; gestión de pagos, a saber, servicios de pago de facturas proporcionados a través de un sitio web; servicios de inversión en equidad y deuda privadas y públicas; ventas privadas y públicas de préstamos y carteras de préstamos; servicios de financiamiento por colocación privada; provisión de información financiera; provisión de información sobre seguros; provisión de servicios automatizados y personalizados de planificación financiera personal, gestión de inversiones y asesoría de inversiones, a saber, gestión de carteras de valores mediante la provisión de cuentas de inversión personalizadas y el monitoreo de transacciones de cuentas financieras e inversiones y saldos de cuentas; provisión de valoraciones, información, análisis, investigaciones y recomendaciones de inversiones financieras; provisión de asignación de activos financieros; provisión personalizada de asignación de activos financieros según la tolerancia al riesgo de un individuo;

provisión de financiera proporcionada por medios electrónicos; provisión de información sobre cuentas financieras e inversiones a través de una red informática global; provisión de información financiera en los campos de las finanzas descentralizadas (DeFi), moneda digital, moneda virtual, criptomonedas, activos digitales y blockchain, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas, fichas no fungibles y fichas de utilidad; provisión de modelado financiero en la modalidad de análisis financiero; provisión de una base de datos informática en línea en el campo de la información sobre seguros y finanzas; provisión de información en línea en los campos de inversiones, inversiones para la jubilación, finanzas y seguros; provisión de información sobre seguros a través de Internet; provisión de información y análisis sobre finanzas, seguros, inversiones financieras e información inmobiliaria por medios electrónicos; provisión de servicios de cuentas de inversión gestionadas individualmente; provisión de información sobre tarifas de pólizas para todos los tipos de seguros y procesamiento electrónico de reclamaciones de seguros y datos de pagos a través de una red informática basada en la web; provisión de cotizaciones de primas de seguros a través de medios en línea, teléfono y correo para planes de seguros de vida, salud, y de bienes y accidentes; compra y venta de activos financieros y valores para terceros; servicios de inversión inmobiliaria; inversión financiera en los campos de bienes raíces y activos reales; servicios de consultoría en inversión inmobiliaria y otros activos reales; servicios de gestión inmobiliaria; gestión de inversiones inmobiliarias en nombre de inversionistas de terceros; provisión de información en el campo de bienes raíces y activos reales; servicios de inversión en activos reales; servicios de valores y materias primas, a saber, corretaje privado y público de préstamos y carteras de préstamos; servicios de corretaje de valores y préstamos; servicios de administración y gestión de fideicomisos; corretaje, distribución e inversión en fondos de inversión en unidades; provisión de capital de riesgo, capital de desarrollo, capital privado y financiamiento de inversiones; servicios de asesoría en capital de riesgo; gestión de fondos de capital de riesgo; servicios de capital de riesgo, a saber, provisión de financiamiento a empresas emergentes y de nueva creación.

Clase: 42

Desarrollo de productos; consultoría sobre el desarrollo de productos; servicios de diseño de nuevos productos y consultoría sobre el diseño de nuevos productos; consultoría en el ámbito de la evaluación de riesgos de salud, a saber, predicción y evaluación de riesgos de salud para individuos; servicios de software como servicio (saas) que incluyen software para el análisis de riesgos de salud y mortalidad en el ámbito de seguros de vida, para su uso en planificación financiera, gestión de activos, salud y bienestar; provisión de un sitio web con tecnología que permite a los usuarios ver y modificar información sobre sus pólizas de seguro de vida y sus inversiones

financieras, específicamente, información sobre sus motivos para adquirir las pólizas de seguro de vida y las inversiones, el rendimiento de sus pólizas de seguro de vida e inversiones financieras, y el impacto financiero proyectado de posibles cambios en su comportamiento o en sus pólizas de seguro de vida e inversiones; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para planificación de jubilación; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para analizar, evaluar y brindar recomendaciones relacionadas con la cobertura de seguros y pólizas de seguros para su uso en planificación financiera, gestión de activos, salud y bienestar; provisión de software en línea no descargable para su uso en la administración de beneficios para empleados, gestión de recursos humanos, administración de registros de empleo y administración de seguros; provisión de software en línea no descargable que permite a los usuarios ingresar, acceder, rastrear, monitorear y compartir información de salud y médica; provisión de software en línea no descargable para analizar la información de salud y médica del usuario; provisión de software en línea no descargable que proporciona a los usuarios análisis personalizados de longevidad y riesgo de mortalidad; provisión de software en línea no descargable para la evaluación y análisis de riesgos en los ámbitos de seguros, salud y bienestar, atención médica, cuidados a largo plazo y mortalidad; provisión de software en línea no descargable para el análisis, evaluación y formulación de recomendaciones basadas en datos del usuario para su uso en planificación financiera, gestión de activos, salud y bienestar, seguros, atención médica y cuidados a largo plazo; provisión de software en línea no descargable para la evaluación y puntuación de riesgos en los ámbitos de la salud y bienestar, atención médica, cuidados a largo plazo y mortalidad; provisión de software en línea no descargable para la evaluación y seguimiento de información personal, información médica, información sobre bienestar, pólizas de seguros de vida, información de suscripción y beneficios y reclamaciones de seguros de vida; provisión de software interactivo en línea no descargable para asistir a asesores financieros en los campos de seguros de vida, anualidades e inversiones en la gestión de prospectos de clientes, gestión de relaciones y gestión de carteras, proporcionando información relacionada con informes de rendimiento, planificación, agregación de datos e inteligencia empresarial; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para modelar, informar, puntuar, gestionar y evaluar datos en los campos de seguros de vida y riesgo de mortalidad, para su uso en planificación financiera, gestión de activos, salud y bienestar; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para evaluar y dar seguimiento a información personal, médica, de bienestar, información de pólizas de seguros de vida y de suscripción, para su uso en planificación financiera, gestión de activos, salud y bienestar; provisión de uso temporal de software no descargable para la gestión de documentos basada en la web y la gestión de listas de verificación; diseño

y desarrollo de software; investigación y desarrollo de tecnología informática; investigación y desarrollo de nuevos productos; investigación y desarrollo en el campo de activos reales y tecnología de activos reales; desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas con el propósito de habilitar cambios y avances tecnológicos en las industrias inmobiliaria y de activos reales; investigación y desarrollo en el campo de bienes raíces y tecnología inmobiliaria; provisión de servicios de investigación y desarrollo para terceros en las industrias de bienes raíces y activos reales; servicios informáticos, a saber, provisión de software en línea no descargable que permite a los usuarios obtener un plan integral de bienestar financiero personalizado e información financiera en los campos de beneficios de jubilación, planificación financiera para la jubilación, objetivos financieros de jubilación, ahorro para la jubilación, inversión para la jubilación y planes de jubilación; servicios informáticos, a saber, software en línea no descargable para la gestión y administración de reclamaciones de seguros; gestión de documentos, a saber, software en línea no descargable para la gestión de documentos de préstamos; provisión de software en línea no descargable; provisión del uso temporal de software en línea no descargable; servicios de software como servicio (saas).

Número de expediente: 2025-000939

Fecha de Presentación de la Solicitud: 02 de abril del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contando a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua tres de abril del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1324 - M. 95132708 – Valor C\$ 290.00

Solicitante: Concentrix CVG Customer Management Delaware LLC.

País: Estados Unidos de América

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

¡X Hero

Para proteger:

Clase: 9

Programas informáticos descargables para ofrecer asistencia al cliente; Programas informáticos descargables y grabados para facilitar la interacción y comunicación entre humanos y plataformas de IA (inteligencia artificial); Programas informáticos descargables y grabados que incorporan un componente o módulo de inteligencia artificial para resolver problemas en el ámbito de la atención al cliente; Programas informáticos descargables y grabados para aplicaciones de inteligencia artificial para la personalización de aplicaciones y equipos informáticos;

Programas informáticos descargables y grabados para aprendizaje automático y análisis de datos en atención al cliente; Programas informáticos descargables, impulsados por IA, basados en la nube para soluciones de atención al cliente; Programas informáticos descargables y grabados, impulsados por IA, para la gestión y el control de robots y androides que prestan servicios de atención al cliente; Programas informáticos descargables y grabados, impulsados por IA, que permiten la operación de androides en línea y fuera de línea, incluido el reparto autónomo en entornos físicos; Programas informáticos descargables para la supervisión, el control y la optimización en tiempo real de androides impulsados con IA en funciones de atención al cliente; Programas informáticos descargables para la creación, recopilación, conservación, entrega, recuperación, publicación y gestión de contenidos digitales; Programas informáticos descargables para supervisar en tiempo real plataformas de atención al cliente; Software, a saber, programas informáticos descargables para plataformas móviles para que los usuarios accedan a servicios alojados e interactúen con ellos; Programas informáticos descargables para la gestión del rendimiento del personal.

Clase: 35

Prestación de servicios de externalización en el ámbito de la gestión de las relaciones con los clientes; Servicios de asesoramiento empresarial en transformación digital; Servicios de comunicación empresarial; Servicios de expertos en eficiencia empresarial; Investigación empresarial; Prestación de servicios de externalización en el ámbito de la gestión de relaciones con los clientes; Servicios de gestión de relaciones con los clientes; Servicios de externalización en el ámbito de la atención al cliente y análisis en la naturaleza de servicios de atención al cliente, telemarketing y soporte técnico informático; Servicios de centro de contacto para gestionar las interacciones de los clientes finales a través de canales que abarcan todo el ciclo de vida del cliente; Servicios de contacto con el cliente, a saber, servicios para el desarrollo, gestión y mantenimiento de aplicaciones integradas de contacto con el cliente mediante voz, de nivel empresarial, ofrecidas como un servicio gestionado universal; Explotación y gestión de plataformas de atención al cliente por cuenta ajena; Análisis del comportamiento de los clientes impulsado por IA; Servicios de consultoría relacionados con la transformación empresarial impulsada por la IA; Servicios de externalización para gestionar androides impulsados por IA que prestan servicios físicos a los clientes, como reparto, mantenimiento y gestión de residuos; Servicios de asesoramiento empresarial para la integración de robótica y androides impulsados por IA en entornos de atención al cliente; Gestión y funcionamiento de androides impulsados por inteligencia artificial para la prestación autónoma de servicios de atención al cliente en entornos en línea y fuera de línea.

Clase: 38

Servicios de centro de llamadas como servicio (CCaaS) ;

Transmisión electrónica de mensajes y datos en el ámbito de la atención al cliente; Servicios en línea, a saber, servicios de centro de llamadas como servicio (CCaaS); Servicios de telecomunicaciones, a saber, prestación de servicios de centro de llamadas, sala de chat, servicios de mensajes electrónicos, todo ello en el ámbito de la atención al cliente; Servicios de consultoría y planificación estratégica para terceros, a saber, servicios de consultoría en el ámbito de las comunicaciones, servicios de consultoría en materia de comunicación y servicios de asesoramiento en materia de comunicación, consistiendo todo lo anterior en consultoría empresarial y técnica en el ámbito de la transmisión y comunicación de datos de audio, texto, mensajes cortos, digitales y visuales.

Clase: 41

Servicios de educación y de formación en materia de neutralidad acentual para la comunicación verbal; Servicios de educación y de formación en materia de corrección gramatical para la comunicación verbal; Servicios de educación, a saber, impartición de clases, seminarios y talleres en línea en el ámbito de la atención al cliente; Servicios de educación y entretenimiento en la naturaleza de desarrollo, creación, producción, distribución y postproducción de contenido multimedia educativo y de entretenimiento en los campos de atención al cliente, servicio al cliente y experiencia del cliente; Servicios de educación en el ámbito de atención al cliente, servicio al cliente y experiencia del cliente; Servicios de formación virtual en el ámbito de atención al cliente.

Clase: 42

Servicios de software como servicio (SaaS) que incluyen programas informáticos de ayuda a la atención al cliente; Servicios de software como servicio (SaaS) que incluyen programas informáticos que utilizan inteligencia artificial para ayudar en la atención al cliente; Prestación de uso temporal de software en línea no descargable de chatbot para la atención al cliente; Prestación de uso temporal de software en línea no descargable de chatbot que utiliza inteligencia artificial para funciones de agente o asistente virtual para la atención al cliente; Servicios de software como servicio (SaaS) que ofrecen programas informáticos para mejorar la participación de centros de contacto con el cliente y centros de llamadas mediante el uso de inteligencia humana y artificial para brindar un servicio más eficiente al cliente, automatización, análisis, orientación de agentes y mayor precisión y calidad de la información entregada; Prestación de uso temporal de software en línea no descargable que utiliza inteligencia artificial para brindar asistencia en tiempo real a los agentes en los centros de contacto, mejorar los tiempos de respuesta y los tiempos de gestión de llamadas de los agentes en los centros de contacto, y mejorar la eficiencia y la calidad de las respuestas de los agentes en los centros de contacto; Prestación de programas informáticos en línea no descargables que permiten a los usuarios interactuar con múltiples plataformas de forma abstracta; Prestación de programas informáticos en línea

no descargables para integrar, interactuar y abstraer diversos servicios de terceros para permitir a los usuarios interactuar con múltiples plataformas; Servicios de consultoría en el campo del diseño, implementación y uso de software para la integración, interacción y abstracción de plataformas de terceros; Plataformas de inteligencia artificial como software como servicio; Asesoramiento y apoyo en el ámbito de la integración de la inteligencia artificial; Asesoramiento en materia de inteligencia artificial; Prestación de programas informáticos en línea no descargables para el aprendizaje automático y el procesamiento del lenguaje natural; Prestación de programas informáticos en línea no descargables para redes neuronales; Plataformas de IA y tecnologías emergentes como servicio (AIaaS); Integración y despliegue continuo (CI/CD) para IA y plataformas de software; Programas informáticos en línea no descargables para la gestión de androides impulsados por IA en funciones físicas de atención al cliente, como logística, mantenimiento e interacción con el cliente; Servicios SaaS con software para robots y androides impulsados por AI diseñados para prestar servicios de atención al cliente tanto en línea como fuera de línea; Programas informáticos en línea no descargables para supervisar, controlar y optimizar androides impulsados con IA en entornos de atención al cliente en el mundo real; Servicios de consultoría en el campo de la robótica y androides impulsados por IA para mejorar la experiencia del cliente a través de canales digitales y físicos; Prestación de programas informáticos en línea no descargables para la asistencia del habla, incluida la neutralidad del acento; Prestación de programas informáticos en línea no descargables para traducción de habla en tiempo real; Prestación de programas informáticos en línea no descargables para eliminar el ruido de fondo de las comunicaciones verbales en tiempo real; Prestación de programas informáticos en línea no descargables para la corrección gramatical en tiempo real de comunicaciones verbales; Prestación de programas informáticos en línea no descargables para el control del personal; Prestación de programas informáticos en línea no descargables para la supervisión de exámenes; Prestación de servicios de autenticación de usuarios mediante software con tecnología biométrica que se utiliza con una cámara para detectar dispositivos y comportamientos no autorizados para la seguridad con el fin de facilitar el trabajo a distancia; Servicios de apoyo a la seguridad, a saber, prestación del uso temporal de un programa informático basado en la web para la seguridad mediante un programa informático que dispone de tecnología biométrica y se utiliza con una cámara; Servicios de apoyo a la seguridad, a saber, prestación del uso temporal de software basado en la web que se utiliza con una cámara para proporcionar el uso temporal de funciones de seguridad basadas en la web para el trabajo en entornos domésticos; Servicios de apoyo a la seguridad, a saber, prestación del uso temporal de software basado en la web utilizado con una cámara para la supervisión remota de trabajadores; Servicios

de apoyo a la seguridad, a saber, prestación del uso de software basado en el web no descargable utilizado con una cámara para la supervisión remota del uso de un sistema informático por parte de un usuario con el fin de protegerse contra el robo de datos, transacciones fraudulentas o tergiversaciones causadas por dispositivos o comportamientos no autorizados.

Número de expediente: 2025-000691

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de marzo del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de marzo del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M1325 - M. 383299/422324 – Valor C\$
580.00

Solicitante: SANDISK, LLC

Apoderado: Karen Natalia Bonilla Gaitán

País: Estados Unidos de América

Tipo de marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

DON'T STOP

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización (supervisión), de salvamento y de enseñanza; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonidos o imágenes; soportes magnéticos de datos, discos de grabación; máquinas expendedoras automáticas y mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo, equipos de procesamiento de datos y computadoras; dispositivos de memoria semiconductores, a saber, circuitos integrados, tarjetas de circuitos electrónicos y cartuchos, y tarjetas de memoria rápida, cartuchos, adaptadores, convertidores, controladores, tocadiscos, lectores, módulos de almacenamiento, y periféricos de ordenador; unidades de grabación y almacenamiento de datos portable y digital; y software para el control y operativo de dispositivos de memoria semiconductores y dispositivos portables digitales; tarjetas de memoria flash vírgenes;; memorias usb vírgenes; unidades de Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización (supervisión), de salvamento y de enseñanza; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonidos o imágenes; soportes magnéticos de datos, discos de grabación; máquinas expendedoras automáticas y mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo,

equipos de procesamiento de datos y computadoras; dispositivos de memoria semiconductores, a saber, circuitos integrados, tarjetas de circuitos electrónicos y cartuchos, y tarjetas de memoria rápida, cartuchos, adaptadores, convertidores, controladores, tocadiscos, lectores, módulos de almacenamiento, y periféricos de ordenador; unidades de grabación y almacenamiento de datos portable y digital; y software para el control y operativo de dispositivos de memoria semiconductores y dispositivos portables digitales; tarjetas de memoria flash vírgenes;; memorias usb vírgenes; unidades de disco de computadoras y dispositivos de almacenamiento conectados la red para compartir archivos y copias de seguridad en la nube; unidades de disco vendidas en blanco o con cifrado de datos, utilidad, y gestión de software; hardware y software descargable para la gestión de almacenamiento de datos; hardware; firmware utilizado para el control óptimo del rendimiento de los sistemas y componentes de los ordenadores; memorias de ordenador; dispositivo de memorias de ordenador, a saber, dispositivos de memoria no volátiles en la naturaleza de hardware de memoria de ordenador, unidades de estado sólido y unidades de almacenamiento de memoria integrada, todos vendidos en blanco o con cifrado de datos, utilidad, y gestión de software; periféricos de ordenador; unidades de almacenamiento de datos para ordenadores; tarjetas de circuitos integrados; aparatos de diagnóstico, no para propósitos médicos, a saber, aparatos utilizados para el análisis y optimización del sistema de ordenadores; aparato de análisis, a saber, sistema integrado de hardware, firmware y software para la gestión de centros de datos a gran escala, y utilizado para el análisis de datos, almacenamiento de datos y rendimiento del sistema de almacenamiento, no para uso médico; tarjetas de circuitos integrados vírgenes; interfaces para ordenadores; microprocesadores; transmisores de señales electrónicas; unidades flash vírgenes; obleas para circuitos integrados; softwares descargables para acceder a vídeos y datos almacenados en dispositivos de almacenamiento informático distribuidos; programas informáticos para el análisis y la optimización de softwares; dispositivos de almacenamiento en red de ordenadores, a saber, dispositivos de memoria de ordenador para el almacenamiento y copia de seguridad de datos electrónicos, ya sea localmente o a través de una red de telecomunicaciones; reproductores digitales de audio; software descargable para comprimir datos; software descargable para reproductores de música digital multimedia para gestionar archivos de música digital; tarjetas de circuitos electrónicos; tarjetas de circuitos integrados; reproductores mp3; tarjeta de memoria digital segura vendida en blanco o con software de datos cifrados, utilidad y gestión de software; software descargable para cifrar datos; software descargable para gestionar datos y almacenamiento de datos, para almacenamiento en red basado en la nube, y para uso en la aceleración del rendimiento y la escalabilidad de las plataformas informáticas; software descargable para la sincronización,

copia de seguridad y cifrado y descifrado de archivos digitales; software descargable para dispositivos móviles para el análisis y la optimización de sistemas informáticos; memorias electrónicas vendidas en blanco o con software de datos cifrados, utilidad y gestión de software; memorias electrónicas; adaptadores de tarjetas flash; lectores de tarjetas flash; tarjetas de memoria vendidas en blanco o con software de datos cifrados, utilidad y gestión de software; dispositivos de memoria semiconductores; unidades de estado sólido vendidas en blanco o con software de datos cifrados, utilidad y gestión de software; unidades de estado sólido; estuches de transporte para equipos informáticos; estuches para teléfonos móviles; carcasas y estuches protectores para teléfonos inteligentes, tabletas, y dispositivos de almacenamiento de datos, a saber, unidades de estado sólido y unidades flash USB vírgenes; estuches y carcasas protectoras para unidades de almacenamiento de datos informáticos y teléfonos móviles; cascos auriculares; auriculares de botón; bolsas adaptadas para ordenadores portátiles; baterías, eléctricas; cargadores de baterías; fuentes de alimentación de baja tensión; conductos eléctricos; alfombrillas de ratón; equipos portátiles de fotografía, a saber, trípodes, soportes para teléfonos móviles; soportes para cámaras; pies y soportes de iluminación, y bolsas especialmente adaptadas para estas mercancías.

Clase: 16

Cajas de cartón; cajas de cartón y embalajes en forma de materiales para empaquetar hechos de papel reciclado, cartón y letreros de papel o cartón; cuadernos de papel y artículos de papelería; catálogos; material impreso de instrucción y enseñanza relativo al almacenamiento de datos; manuales impresos de referencia de hardware; manuales informáticos impresos para hardware, almacenamiento de datos informáticos, almacenamiento de información, redes informáticas e interfaces de redes, unidades de almacenamiento de datos, unidades de almacenamiento de datos informáticos y memorias electrónicas; hojas de instrucciones impresas en el ámbito de hardware, almacenamiento de datos informáticos, almacenamiento de información, redes informáticas e interfaces de redes, unidades de almacenamiento de datos, unidades de almacenamiento de datos informáticos y memorias electrónicas; papel para envolver y embalar; etiquetas de papel; pegatinas; utensilios de escritura, a saber, lápices y bolígrafos; bolsas de plástico de uso general; papel electrostático en forma de bolsas de descarga electrostática; etiquetas de papel; bolsas de plástico para embalaje; película de plástico para empaquetar; cuadernillos impresos en el ámbito de hardware, almacenamiento de datos informáticos, almacenamiento de información, redes informáticas e interfaces de red, unidades de almacenamiento de datos, unidades de almacenamiento de datos informáticos y memorias electrónicas; folletos impresos sobre hardware informático, almacenamiento de datos informáticos, almacenamiento de información, redes informáticas e interfaces de redes, unidades de almacenamiento de datos, unidades de almacenamiento de datos informáticos y memorias electrónicas; prospectos impresos sobre equipos informáticos, almacenamiento de datos informáticos, almacenamiento de información, redes informáticas e interfaces de redes, unidades de almacenamiento de datos, unidades de almacenamiento de datos informáticos y memorias electrónicas; manuales impresos en el ámbito de hardware, almacenamiento de datos informáticos, almacenamiento de información, interfaces de redes y redes informáticas, unidades de almacenamiento de datos, unidades de almacenamiento de datos informáticos y memorias electrónicas; boletines informativos impresos en el ámbito del hardware informático, almacenamiento de datos informáticos, almacenamiento de información, interfaces de redes y redes informáticas, unidades de almacenamiento de datos, unidades de almacenamiento de datos informáticos y memorias electrónicas; folletos impresos sobre hardware informático, almacenamiento de datos informáticos, almacenamiento de información, redes informáticas e interfaces de redes, unidades de

y enseñanza relativo al almacenamiento de datos; manuales impresos de referencia de hardware; manuales informáticos impresos para hardware, almacenamiento de datos informáticos, almacenamiento de información, redes informáticas e interfaces de redes, unidades de almacenamiento de datos, unidades de almacenamiento de datos informáticos y memorias electrónicas; hojas de instrucciones impresas en el ámbito de hardware, almacenamiento de datos informáticos, almacenamiento de información, redes informáticas e interfaces de redes, unidades de almacenamiento de datos, unidades de almacenamiento de datos informáticos y memorias electrónicas; papel para envolver y embalar; etiquetas de papel; pegatinas; utensilios de escritura, a saber, lápices y bolígrafos; bolsas de plástico de uso general; papel electrostático en forma de bolsas de descarga electrostática; etiquetas de papel; bolsas de plástico para embalaje; película de plástico para empaquetar; cuadernillos impresos en el ámbito de hardware, almacenamiento de datos informáticos, almacenamiento de información, redes informáticas e interfaces de red, unidades de almacenamiento de datos, unidades de almacenamiento de datos informáticos y memorias electrónicas; folletos impresos sobre hardware informático, almacenamiento de datos informáticos, almacenamiento de información, redes informáticas e interfaces de redes, unidades de almacenamiento de datos, unidades de almacenamiento de datos informáticos y memorias electrónicas; prospectos impresos sobre equipos informáticos, almacenamiento de datos informáticos, almacenamiento de información, redes informáticas e interfaces de redes, unidades de almacenamiento de datos, unidades de almacenamiento de datos informáticos y memorias electrónicas; manuales impresos en el ámbito de hardware, almacenamiento de datos informáticos, almacenamiento de información, interfaces de redes y redes informáticas, unidades de almacenamiento de datos, unidades de almacenamiento de datos informáticos y memorias electrónicas; boletines informativos impresos en el ámbito del hardware informático, almacenamiento de datos informáticos, almacenamiento de información, interfaces de redes y redes informáticas, unidades de almacenamiento de datos, unidades de almacenamiento de datos informáticos y memorias electrónicas; folletos impresos sobre hardware informático, almacenamiento de datos informáticos, almacenamiento de información, redes informáticas e interfaces de redes, unidades de

almacenamiento de datos, unidades de almacenamiento de datos informáticos y memorias electrónicas; certificados de premios impresos.

Clase: 35

Servicios de venta al por menor en línea prestados a través de una red informática mundial que ofrece productos electrónicos, hardware, dispositivos de almacenamiento informático, a saber, unidades flash vírgenes, software, periféricos informáticos, reproductores multimedia y estuches protectores para unidades de almacenamiento de datos, tabletas, teléfonos inteligentes y dispositivos de almacenamiento de datos, a saber, unidades externas de almacenamiento de datos informáticos; servicios de venta al por menor en línea que ofrecen software para ordenadores y dispositivos móviles en forma de descargas digitales a través de una tienda de aplicaciones; servicios de beneficencia, a saber, organización y realización de programas de voluntariado y proyectos de servicios a la comunidad; servicios de publicidad; gestión de empresas; servicios de administración de empresas; prestación de servicios de oficina; consultoría profesional de empresas y consultoría de organización de empresas; servicios de expertos en eficiencia empresarial; suministro de información empresarial en el ámbito de la compilación y sistematización de Información en bases de datos informáticas; compilación y sistematización de información en bases de datos informáticas; gestión informatizada de archivos; actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas.

Clase: 42

Servicios informáticos en el ámbito de la computación en nube; programación informática; consultoría de software; diseño de sistemas informáticos; análisis de sistemas informáticos; servicios de migración de datos; diseño y desarrollo de hardware; diseño y desarrollo de software; servicios de diseño, desarrollo y actualización de software y unidades de estado sólido; servicios de diseño, desarrollo y actualización de dispositivos de almacenamiento informático, a saber, subsistemas de almacenamiento y copia de seguridad de datos electrónicos, ya sea localmente o a través de una red de telecomunicaciones, memorias informáticas y unidades flash en blanco; diseño, mantenimiento, desarrollo y actualización de firmware y software; almacenamiento electrónico de datos; servicios de almacenamiento electrónico para archivar bases de datos, imágenes y otros datos electrónicos; servicios de consultoría en tecnologías de la información [TI]; servicio de custodia externa de datos; copia de seguridad remota en línea de datos informáticos; almacenamiento electrónico temporal de información y suministro de datos de información relativa a la tecnología y programación informáticas a través de un sitio web; provisión de asesoramiento técnico relativo al funcionamiento y reparación de hardware y software; suministro de información técnica en el ámbito de hardware, almacenamiento de datos informáticos, almacenamiento de información, redes informáticas e interfaces de redes, unidades de disco, unidades de disco informáticas y memorias electrónicas; recuperación de datos informáticos; investigación y diseño en el campo de hardware, software e integración de software, hardware de chip informático, microprocesadores, dispositivos semiconductores, instrucción de arquitectura para hardware y microprocesador, y arquitecturas de procesador y memoria; servicios científicos y tecnológicos en el ámbito del análisis y la optimización de sistemas de dispositivos de memoria flash no volátil, centros de datos, sistemas informáticos a hiperescala y análisis y optimización de sistemas de computación en nube, así como investigación y diseño relacionados con los mismos; investigación industrial en el ámbito del análisis y la optimización de sistemas de dispositivos de memoria flash no volátil, centros de datos, sistemas informáticos de hiperescala y sistemas de computación en nube; servicios de consultoría técnica relacionados con la tecnología de la información; consultoría en el diseño y desarrollo de hardware; conversión de datos de programas y datos informáticos, no conversión física; instalación de software; suministro de información sobre tecnología y programación informática; mantenimiento de firmware y software; monitorización

interfaces de redes, unidades de disco, unidades de disco informáticas y memorias electrónicas; recuperación de datos informáticos; investigación y diseño en el campo de hardware, software e integración de software, hardware de chip informático, microprocesadores, dispositivos semiconductores, instrucción de arquitectura para hardware y microprocesador, y arquitecturas de procesador y Servicios informáticos en el ámbito de la computación en nube; programación informática; consultoría de software; diseño de sistemas informáticos; análisis de sistemas informáticos; servicios de migración de datos; diseño y desarrollo de hardware; diseño y desarrollo de software; servicios de diseño, desarrollo y actualización de software y unidades de estado sólido; servicios de diseño, desarrollo y actualización de dispositivos de almacenamiento informático, a saber, subsistemas de almacenamiento y copia de seguridad de datos electrónicos, ya sea localmente o a través de una red de telecomunicaciones, memorias informáticas y unidades flash en blanco; diseño, mantenimiento, desarrollo y actualización de firmware y software; almacenamiento electrónico de datos; servicios de almacenamiento electrónico para archivar bases de datos, imágenes y otros datos electrónicos; servicios de consultoría en tecnologías de la información [TI]; servicio de custodia externa de datos; copia de seguridad remota en línea de datos informáticos; almacenamiento electrónico temporal de información y suministro de datos de información relativa a la tecnología y programación informáticas a través de un sitio web; provisión de asesoramiento técnico relativo al funcionamiento y reparación de hardware y software; suministro de información técnica en el ámbito de hardware, almacenamiento de datos informáticos, almacenamiento de información, redes informáticas e interfaces de redes, unidades de disco, unidades de disco informáticas y memorias electrónicas; recuperación de datos informáticos; investigación y diseño en el campo de hardware, software e integración de software, hardware de chip informático, microprocesadores, dispositivos semiconductores, instrucción de arquitectura para hardware y microprocesador, y arquitecturas de procesador y memoria; servicios científicos y tecnológicos en el ámbito del análisis y la optimización de sistemas de dispositivos de memoria flash no volátil, centros de datos, sistemas informáticos a hiperescala y análisis y optimización de sistemas de computación en nube, así como investigación y diseño relacionados con los mismos; investigación industrial en el ámbito del análisis y la optimización de sistemas de dispositivos de memoria flash no volátil, centros de datos, sistemas informáticos de hiperescala y sistemas de computación en nube; servicios de consultoría técnica relacionados con la tecnología de la información; consultoría en el diseño y desarrollo de hardware; conversión de datos de programas y datos informáticos, no conversión física; instalación de software; suministro de información sobre tecnología y programación informática; mantenimiento de firmware y software; monitorización

de sistemas informáticos mediante acceso remoto para garantizar el correcto funcionamiento y optimización de dichos sistemas; alojamiento de servidores; servicios de asistencia técnica, a saber, localización y solución de problemas de almacenamiento de datos, gestión de datos y copia de seguridad de datos electrónicos, en las instalaciones y en la nube; servicios de asistencia técnica, a saber, aplicaciones de migración de centros de datos, servidores y bases de datos; localización y solución de problemas de software; servicios de almacenamiento en la nube de datos electrónicos.

Número de expediente: 2025-000511

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de febrero del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contando a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de abril del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2025-01078 – M. 98871231 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Marvin Antonio Cruz unión hermanos Mario Jose Bonilla Cruz y Roberto Antonio Bonilla Cruz , solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que a su muerte dejara su señora madre Modesta Cruz B y/o Modesta Cruz y/o Modesta del Carmen Cruz Bonilla, conocida registralmente con el nombre de Modesta Cruz (q.e.p.d.) .. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Sistema Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Juzgado Primero Distrito Civil Oral de Managua Circunscripción Managua, doce de mayo del dos mil veinticinco. Las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde.-

(f) Adriana Maria Cristina Huete Lopez, Juez Primero Distrito Civil Oral de Managua, Circunscripción Managua. (f) Yasna Yamileth Lopez Brenes, Secretaria Judicial. Número de Asunto: 002261-ORM4-2025-CO. **ADMAHULO**

2-3

Reg. 2025-01124 – M. 99981258 – Valor C\$ 285.00

ASUNTO N ° : 000394-ORRI-2024-CO

EDICTO

Juzgado Primero Distrito Civil Oral de Granada Circunscripción Sur. Veintinueve de abril de dos mil veinticinco. Las una y cincuenta y nueve minutos de la tarde. **FALLO: 1-Estímese la solicitud del acto de jurisdicción voluntaria, referente a la cancelación por extravío del certificado de depósito a plazo fijo número 451700449, y a la reposición de éste;** y número de cuenta 101517392, en consecuencia se ordena: a-) **Decrétese la cancelación** del certificado de depósito a plazo a nombre de Marybel Centeno Portobanco, certificado identificado bajo número 451700449, cuyo monto asciende a Dieciséis Mil Quinientos dólares de Estados Unidos de América (US 16,500.00) el que fue adquirido por dicha señora en el Banco Lafise Bancentro SA. b-) Consecuentemente, **Repóngase el certificado de depósito a plazo** identificado bajo el numero 451700449 suscrito por la entidad bancaria Banco Lafise Bancentro SA y la señora Marybel Centeno Portobanco, por la suma de Dieciséis Mil Quinientos dólares de Estados Unidos de América (US 16,500.00). Dicha reposición deberá realizarse dentro de tercero día después de notificada la entidad bancaria Banco Lafise Bancentro SA.

2- Publíquese este decreto por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, al cuidado y por cuenta del reclamante.

3- Se Autoriza el pago del título del certificado de depósito a plazo antes relacionado, por quien, y a quien corresponda una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto Arto 91 LGTV.

4- Notifíquese la presente resolución a la petente y a la entidad bancaria Banco Lafise Bancentro SA, conforme ley.

5- Contra esta resolución, no cabe recurso de Apelación, de conformidad con el Arto 790 CPCN.

6- Librese la certificación correspondiente de ley, para los efectos pertinentes.

7- Archívese la presente causa, una vez firme la presente resolución. (f) Lic. Arnoldo José Velasquez Alvarado. Juez.- (f) V Juárez M. Sria. Es conforme, Granada, siete de mayo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Arnoldo José Velasquez Alvarado, Juez Primero Distrito Civil Oral de Granada. **VILEJUME**

1-3

UNIVERSIDADES

Reg. 2025-TP6303 - M. 85258992 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que registrado bajo el número 1774, Folio 059, tomo III, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

EVER ANTONIO BARAHONA SILVA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. **001-220782-0011C** ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Pedagogía con Mención en Administración y Gestión Educativa **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía con Mención en Administración y Gestión Educativa** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintiún del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6304 - M. 85258598 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que registrado bajo el número 534, Folio 267, tomo I, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

SARA FERNÁNDEZ SÁENZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. **001-260900-1044S** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintiún del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6305 - M. 85258098 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que registrado bajo el número 556, Folio 279, tomo I, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

MIGUEL ÁNGEL QUINTERO HERNÁNDEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. **001-150297-0038C** ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Marketing y Publicidad** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintiún del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6306 - M. 85258162 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que registrado bajo el número 1770, Folio 058, tomo III, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

JADE GABRIELA ROSALES ULLOA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. **001-070696-0015R** ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Pedagogía con Mención en Administración y Gestión Educativa **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración y Gestión Educativa** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintiún del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6307 - M. 85258261 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que registrado bajo el número 1773, Folio 059, tomo III, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

SCARLETH DEL SOCORRO CHÁVEZ RAMÍREZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. **001-131087-0032X** ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Pedagogía con Mención en Administración y Gestión Educativa **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración y Gestión Educativa** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintiún del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6308 - M. 85257357 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que registrado bajo el número 1769, Folio 057, tomo III, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

ALBERTO JOSÉ SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. **001-081191-0053U** ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Pedagogía con Mención en Administración y Gestión Educativa **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía con Mención en Administración y Gestión Educativa** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria

General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintiún del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6309 - M. 85257620 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que registrado bajo el número 409, Folio 205, tomo I, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

MARIASOL BRAVO CHAVARRÍA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. **001-160403-1012M** ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Relaciones Internacionales y Comercio Internacional **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales y Comercio Internacional** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintiún del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6310 - M. 85257270 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que registrado bajo el número 533, Folio 267, tomo I, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

ANIELKA DEL CARMEN PAVÓN COREA Natural de Costa Rica, con documento de Identidad No. **888-081201-1001W** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**

Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintiún del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6311 - M. 92046073 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que registrado bajo el número 1772, Folio 058, tomo III, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

MADILING ADRIANA REYES HERNÁNDEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. **001-271198-1003F** ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Pedagogía con Mención en Administración y Gestión Educativa **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración y Gestión Educativa** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintiún del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6312 - M. 92046497 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que registrado bajo el número 535, Folio 268, tomo I, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

OTILIO ALBERTO GONZÁLEZ ALEMÁN Natural de

Nicaragua, con documento de Identidad No. **001-180986-0070Y** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintiún del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6313 - M. 92046391 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que registrado bajo el número 1771, Folio 058, tomo III, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

MARÍA FABIOLA MARTÍNEZ HURTADO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. **001-040590-0034G** ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Pedagogía con Mención en Administración y Gestión Educativa **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración y Gestión Educativa** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintiún del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6314 - M. 92046260 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que registrado bajo el número 555, Folio 278, tomo I, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

CRISTHEL ISABELA DÍAZ MEJÍA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. **361-040904-1000L** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintiún del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6315 - M. 92046447 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que registrado bajo el número 1123, Folio 164, tomo II, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

REYNA ISABEL ROJAS MEZA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. **288-290584-0001Y** ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Pedagogía **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintiún del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6316 - M. 92046328 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la

Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que registrado bajo el número 1777, Folio 060, tomo III, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

GERALDINE PIÑERO TÉLLEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. **001-241198-0002L** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Psicología **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintidós del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6317 - M. 92046564 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que registrado bajo el número 1778, Folio 060, tomo III, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

ITZEL YAIMA CASTRO CRUZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. **001-240497-0004X** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Psicología **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintidós del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6318 - M. 92046138 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que registrado bajo el número 1775, Folio 059, tomo III, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

ADRIANA MARÍA CAMPOS RIVAS Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. **001-020296-0033Y** ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Psicología **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintidós del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6319 - M. 92046198 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que registrado bajo el número 1780, Folio 061, tomo III, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

JESSICA VANESSA REQUÉNEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. **122-180897-1000X** ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Psicología **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintidós del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6320 - M. 92045925 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que registrado bajo el número 1784, Folio 062, tomo III, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

NADIUSKA YARELLYS LEIVA MARTÍNEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. **001-151102-1030F** ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Psicología **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintidós del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6321 - M. 92045811 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que registrado bajo el número 1776, Folio 060, tomo III, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

CHRISTIAN ANTONIO VILLALTA CALERO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. **001-090888-0025N** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Psicología **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Psicología** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintidós del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6322 - M. 92046008 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que registrado bajo el número 1781, Folio 061, tomo III, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

JORGE LUIS CARRILLO ÚBEDA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. **001-191101-1066J** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Psicología **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Psicología** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintidós del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6323 - M. 92045691 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que registrado bajo el número 1785, Folio 063, tomo III, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

YESENIA CAROLINA AASTACIO RODRÍGUEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. **001-270574-0045F** ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Psicología **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintidós del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic.

Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6324 - M. 92045746 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que registrado bajo el número 1786, Folio 063, tomo III, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

NAYDELING HODALYS HURTADO SOBALVARRO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. **121-220503-1000F** ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Pedagogía con Mención en Administración y Gestión Educativa **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración y Gestión Educativa** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintidós del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6325 - M. 92045874 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que registrado bajo el número 1782, Folio 062, tomo III, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

JOSUÉ ABRAHAM MARTÍNEZ NARVÁEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. **001-311095-0050N** ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Psicología **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Psicología** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil

veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintidós del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6326 - M. 92045143 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que registrado bajo el número 1779, Folio 061, tomo III, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

JANIS NICOLE GARCÍA TREJOS Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. **001-090998-1030H** ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Psicología **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintidós del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico

Reg. 2025-TP6327 - M. 92045639 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que registrado bajo el número 1783, Folio 062, tomo III, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

MARÍA FERNANDA MONTEALEGRE SARAVIA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. **001-200897-0004Q** ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Psicología **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintidós del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6535 - M. 30569065 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **026**, folio **026**, tomo **I**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

ORLINKY SEBASTIANA CALERO CALERO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **121-090686-0001W** ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil diez los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Duplicado del Original, registrado con N° 328, página 164, tomo I del libro respectivo, extendido el 12 de mayo del año 2011.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6536 - M. 32152811 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el título registrado: número **035**, folio **018**, tomo **II**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

MAYAREBECA ISABEL PÉREZ MAIRENA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-031182-0033L** ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Maestría Profesional en Gestión del Recurso Forestal con Enfoque en Cuencas Hidrográficas, **POR TANTO:** le extiende el

Título de **Máster Profesional en Gestión del Recurso Forestal con Enfoque en Cuenas Hidrográficas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 31 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6537 – M. 30559000 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **827**, folio **414**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

FÁTIMA DE JESÚS RODRÍGUEZ CASTILLO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **241-210273-0004H** ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Agronegocios, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Agronegocios**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6538 – M. 30746447 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **828**, folio **414**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

SILVIA OLINDA DELGADO RUIZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **601-200671-0001A** ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Agronegocios. **POR TANTO:** le extiende el Título

de **Licenciada en Agronegocios**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6539 – M. 85847636 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **829**, folio **415**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

NOÉ MANUEL ORTEGA DÍAZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **603-220999-1002U** ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6540 – M. 31331097 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **830**, folio **415**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

NATHALIE CRISTINA JONES CHÁVEZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **601-020798-0000U** ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico**

Veterinario en el grado de Licenciatura con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6541 – M. 31222034 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **831**, folio **416**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

VALEIRE LISBETH MAIRENA ARGÜELLO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **121-130400-1000V** ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina Veterinaria, **PORTANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6542 – M. 5854408 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **832**, folio **416**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

ARLIN JAVIER URBINA JARQUÍN, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **441-280300-1001N** ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina Veterinaria, **PORTANTO:** le extiende el Título de **Médico**

Veterinario en el grado de Licenciatura con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6543 – M. 31201533 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **833**, folio **417**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

ARIS MANUEL RODRÍGUEZ MENDOZA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **161-131199-1001A** ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agrícola, **PORTANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6544 – M. 84534331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **834**, folio **417**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

FRANK ALEXIS ZELEDÓN PALACIOS, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **246-020796-0007P** ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agrícola, **PORTANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero**

Agrícola con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6545 – M. 80273628 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **835**, folio **418**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

EVER LENIN ROJAS ESTRADA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **603-190394-0002P** ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6546 – M. 31318031 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **836**, folio **418**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

LUIS MARLON OROZCO OROZCO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-150103-1008L** ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica, **POR TANTO:** le extiende el Título de

Ingeniero Agrónomo, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6547– M. 85850260 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **837**, folio **419**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

AMINTA MAYERLING OCÓN GÓMEZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-280601-1025B** ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6548 – M. 84574861 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **838**, folio **419**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

JHACSEL JOSHET AGUILAR GARCÍA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **165-031202-1000F** ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica, **POR TANTO:** le extiende el Título de

Ingeniero Agrónomo, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 21 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6549 – M. 31472391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **839**, folio **420**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

LUIS ADOLFO ALVAREZ RUIZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **041-171291-0003M** ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agrícola para el Desarrollo Sostenible, **PORTANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola para el Desarrollo Sostenible** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 21 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6550 – M. 31431849 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **840**, folio **420**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

JEYSELL NINOSKA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **441-170801-1003T** ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agrícola, **PORTANTO:** le extiende el Título

de **Ingeniero Agrícola** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 21 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6551 – M. 31375361 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **841**, folio **421**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

DEYNER ALEXIS RAMOS CASTRO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **241-190503-1000L** ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agrícola, **PORTANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola Cum Laude** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 21 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6552 – M. 30926240 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **842**, folio **421**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

FABRICIO VICENTE BLANDINO HERNÁNDEZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **485-210597-0000L** ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina Veterinaria, **PORTANTO:** le extiende el Título

de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 21 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6553 – M. 31470577 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **843**, folio **422**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

GÉNESIS DAYANASEVILLA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-141101-1043X** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 21 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6554 – M. 31757728 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **844**, folio **422**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

YIMI YAMEL ESPINOZA GONZÁLEZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-130799-1033B** ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Forestal, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal con mención en Restauración de Ecosistemas Forestales**

con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 21 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6555 – M. 90268022 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **845**, folio **423**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

ALONDRA CAROLINA DURAN, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-150501-1059D** ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Recursos Naturales con mención en Gestión Ambiental** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 21 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6556 – M. 90267868 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **846**, folio **423**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

DARWIN ISRAEL LÓPEZ QUIROZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **203-220797-0002Y** ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales, **POR TANTO:** le extiende el Título

de **Ingeniero en Recursos Naturales con mención en Gestión Ambiental** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6557 – M.31849835 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **847**, folio **424**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

TANIA JAHAIRA SANDRES FUENTES, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **489-051001-1001N** ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina Veterinaria, **PORTANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6558 – M. 31849541 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **848**, folio **424**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

EUNICE NAHOMY OSEJO FLORES, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **441-251000-1011N** ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina Veterinaria, **PORTANTO:** le extiende el Título de **Médico**

Veterinario en el grado de Licenciatura con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6559 – M. 32031267 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **849**, folio **425**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

FRANCISCO JOEL MARTÍNEZ CARRASCO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **091-020395-0000Q** ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, **PORTANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Recursos Naturales Renovables** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6560 – M. 31635541 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **850**, folio **425**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

JESSICA MARIANA SOZA VANEGAS, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-290998-0013V** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Agronegocios, **PORTANTO:** le extiende el Título

de **Licenciada en Agronegocios** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6561 – M. 31391499 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **851**, folio **426**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

VERÓNICA ALEXANDRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-290500-1005F** ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Zootecnia, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6562 – M. 90640825 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **852**, folio **426**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

CHIA LING VALERIA HSU URBINA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-090899-1046N** ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Zootecnia, **POR TANTO:** le extiende el Título de

Ingeniero en Zootecnia con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6563 – M. 31419920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **853**, folio **427**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

LUIS EFRAÍN ARRÓLIGA CARDOZA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **441-271295-0006W** ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6564 – M. 29981238 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **854**, folio **427**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

KAREN MASSIEL ESPINOZA ACUÑA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-150197-0043B** ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el**

grado de Licenciatura con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6565 – M. 31948469 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **855**, folio **428**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

MARCOS PAUL CANTARERO AGUINAGA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **610-030399-0001X** ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6566 – M. 31948647 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **856**, folio **428**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

ANDREA ISABEL CUBAS AVILÉS, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-070198-0022F** ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico**

Veterinario en el grado de Licenciatura con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6567 – M. 31488077 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **857**, folio **429**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

PABLO ANTONIO VELÁSQUEZ MERCADO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **007-030897-1000Q** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6568 – M. 31463554 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **858**, folio **429**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

JOSSELING LISETH FONSECA RAYO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **453-160696-0001G** ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica, **POR TANTO:** le extiende el Título de

Ingeniero Agrónomo con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6569 – M. 84711241 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **859**, folio **430**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

JOSÉ RENÉ FORNOS REYES, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **084-260403-1000P** ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6570 – M. 32033545 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **860**, folio **430**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

SHENIE ANAIRA BLANDFORD CASANOVA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **626-030101-1000G** ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica, **POR TANTO:** le extiende el Título de

Ingeniero Agrónomo con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6571 – M. 32043079 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **861**, folio **431**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

ALVARO JAZAEL POVEDA RIVAS, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-060302-1001C** ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6572 – M. 31983701 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **862**, folio **431**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

GERSON ADÁN RIVAS MARTÍNEZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **363-050102-1000G** ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica, **POR TANTO:** le extiende el Título de

Ingeniero Agrónomo, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6573 – M. 32121100 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **863**, folio **432**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

IVETH DE LOS ANGELES GARCÍA PONCE, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **287-311290-0001Y** ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil quince los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Recursos Naturales Renovables** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6574 – M. 90782720 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **864**, folio **432**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

ALVARO JOSÉ VARGAS GONZÁLEZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **361-020600-1000J** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Agronegocios, **POR TANTO:** le extiende el Título

de **Licenciado en Agronegocios** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6575 – M. 32129666 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **865**, folio **433**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

HAZEL CAROLINA CRUZ ARAGÓN, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-150597-0021D** ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6576 – M. 32129682 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el Título registrado: número **866**, folio **433**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

KARINA FERNANDA REÑAZCO PÉREZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-161298-0000X** ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico**

Veterinario en el grado de Licenciatura con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6577 – M. 32181919 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el título registrado: número **867**, folio **434**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

HÉCTOR ISAAC RAMOS MUNGUÍA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **081-040999-1000A** ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 26 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6578 – M. 88810901 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el título registrado: número **868**, folio **434**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

LUIS GADIEL BALLADAREZ AGURCIA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **481-301098-0001P** ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 27 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6579 – M. 32146036 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el título registrado: número **869**, folio **435**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

DANYKA LINETH CARRILLO CORTÉZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-220197-0008D** ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 28 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6580 – M. 32147737 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el título registrado: número **870**, folio **435**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

ABEL MARIO URBINA GAITÁN, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **616-250980-0005W** ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario

General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 28 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6581 – M. 32189871 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el título registrado: número **871**, folio **436**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

MARCELA ITZAYANA CALERO JIMÉNEZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-260497-0005D** ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Forestal, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 28 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6582 – M. 30384804 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el título registrado: número **872**, folio **436**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

RÓGER DAVID JORDAN TORRES CASTILLO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-160299-1000P** ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Agroindustria de los Alimentos, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Agroindustria de los Alimentos** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua,

28 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6583 – M. 31912251 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el título registrado: número **873**, folio **437**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

GEDERMAN AUGUSTO HUETE FONSECA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **361-011201-1000Q** ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Agroindustria de los Alimentos, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Agroindustria de los Alimentos** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 28 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6584 – M. 30322540 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el título registrado: número **874**, folio **437**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

YARA PATRICIA MUÑOZ OLIVAS, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-210701-1001R** ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Forestal, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal con Mención en Restauración de Ecosistemas Forestales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua,

28 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón.
Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6585 – M. 32253871 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el título registrado: número **875**, folio **438**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

JANAYNA DEL CARMEN BLANDÓN AGÜERO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **241-081099-1007F** ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 31 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón.
Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6586 – M. 32254525 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el título registrado: número **876**, folio **438**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

RENNÉ ALEXANDRA WILL GUTIÉRREZ, Natural de Honduras, con documento de Identidad N° **888-120900-1000Q** ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 31 de marzo del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón.
Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6587 – M. 32324531 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el título registrado: número **877**, página **439**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

MADILING MARIAN RIVERA VILLAGRA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-290502-1018J, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Zootecnia, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 7 de abril del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón.
Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6588 – M. 00144863 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el título registrado: número **878**, folio **439**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

GRETCHEN CECILE REYES PINEDA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-281001-1028F** ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Zootecnia, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 7 de abril del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón.
Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6589 – M.32379492 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el título registrado: número **879**, folio **440**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

JEFFREY ALEJANDRO PÉREZ RIVAS, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **281-240798-1002R** ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Zootecnia, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 7 de abril del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6590 – M. 32384925 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de esta Universidad certifica el título registrado: número **880**, folio **440**, tomo **III**, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

FREDERICK RAMÓN FLORES ARÁUZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **0321-151090-0007Y** ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. Rector Bosco Martín Castillo Cruz. Secretario General Erick Gustavo Cruz Pérez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 7 de abril del 2025. (f) Darling Janeth Delgado Jirón. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6705 – M. 65534042 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo

Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **383**, Folio **192**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 02, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ PRADO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **241-140800-1004Q**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Finanzas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6706 – M. 30456937 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **384**, Folio **192**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 02, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

YADER SANTIAGO SOTELO CORTEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **041-210900-1002G**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6707 – M. 74947818 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **385**, Folio **193**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 02, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE CARDOZA CASTILLO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **441-240700-1000E**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6708 – M.77209044 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **386**, Folio **193**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 02, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

KARLA CRISTINA ROMERO FLORES Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **081-240900-1003K**, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el

Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6709– M. 71882594 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **387**, Folio **194**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 02, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

CARLOS JAVIER MENDOZA ESQUIVEL Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-211088-0071C**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil trece los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6710 – M. 79685253 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de

Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **388**, Folio **194**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 02, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

JOSEPH NAZARET REYES HERNÁNDEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-071293-0019B**, ha aprobado en el mes de abril el año dos mil quince los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Marketing **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6711 – M. 34906790 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **389**, Folio **195**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 02, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

GEMA DAYANA JIMÉNEZ ROJAS Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **561-140501-1005G**, ha aprobado en el mes de mayo el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Civil **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de abril del año dos

mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6712 – M. 72045017 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **390**, Folio **195**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 02, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

TONY MARCELO LEYTÓN PÉREZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **041-251200-1002K**, ha aprobado en el mes de mayo el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Civil **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6713 – M. 71188233 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **391**, Folio **196**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 02, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

BERNARDO ALBERTO CEPEDA ESPINOZA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **201-290200-1002L**, ha aprobado en el mes de mayo el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería

Civil **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6714 – M. 67053938 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **392**, Folio **196**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 02, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

VIVIAN HELENA JARQUÍN MONCADA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-091000-1054X**, ha aprobado en el mes de mayo el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Civil **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6715 – M. 9135183 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de

Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **393**, Folio **197**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 02, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

MARÍA NOHELIA MARTÍNEZ PÉREZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **041-030501-1008S**, ha aprobado en el mes de mayo el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Civil **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6809 – M. 88610821 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **394**, Folio **197**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 02, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

EDUARDO JOSUÉ AMADOR SÁNCHEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-060702-1007K**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Diseño Gráfico **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diseño Gráfico** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de

Nicaragua a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (F) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6810 – M. 88539685 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **395**, Folio **198**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 02, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

HELEN DAYANA PERALTA SALGADO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-061202-1015B**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Diseño Gráfico **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Gráfico** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (F) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6811 – M. 31795336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **396**, Folio **198**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 23, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

JACOB RENATO COREA ESPINOZA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-311000-1016E**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Diseño

Gráfico **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diseño Gráfico** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (F) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6812 – M. 6970760 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **397**, Folio **199**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 23, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

ANA SOFÍA SOSA CHAVARRÍA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-081102-1014X**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Diseño Gráfico **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Gráfico** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (F) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6813 – M. 88907874 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con

Registrado: Número **398**, Folio **199**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 23, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

YAOSCA REGINA DOÑA AMPIÉ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-050994-0006H**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Diseño Gráfico **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Gráfico** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (F) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6814 – M. 90682136 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **399**, Folio **200**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 23, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

JESSHUA ANTONIO CALERO SANDINO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **121-271204-1000G**, ha aprobado en el mes de **octubre** el año **dos mil veinticuatro** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Derecho **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de

Nicaragua a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (F) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6815– M. 88077239 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **400**, Folio **200**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 23, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

MANUEL ENRIQUE CRUZ BUCARDO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **041-031202-1003C**, ha aprobado en el mes de **octubre** el año **dos mil veinticuatro** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Derecho **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (F) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6816 – M. 87992796 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **401**, Folio **201**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 23, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

ALEJANDRA AGIBAIL CASCANTE MORENO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-291002-1024X**, ha aprobado en el mes de **octubre** el año **dos mil veinticuatro** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera

de: Licenciatura en Derecho **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (F) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6817 – M. 89733646 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **402**, Folio **201**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 23, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

EDUARDO MARCEL MENDOZA URBINA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-261100-1060X**, ha aprobado en el mes de **octubre** el año **dos mil veinticuatro** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Derecho **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (F) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6818 – M. 87968818 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con

Registrado: Número **403**, Folio **202**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 23, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

ARIADNA MARÍA RODRÍGUEZ SOLÍS Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-240203-1026G**, ha aprobado en el mes de **octubre** el año **dos mil veinticuatro** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Derecho **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (F) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6819 – M. 31854278 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **404**, Folio **202**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 23, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

MARÍA DELIA CENTENO REYES Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **081-070200-1009J**, ha aprobado en el mes de **octubre** el año **dos mil veinticuatro** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Derecho **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de

Nicaragua a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (F) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6820 – M. 89927727 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **405**, Folio **203**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 23, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

MELISSA ANDREA TIFFER BLANDÓN Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-200202-1018U**, ha aprobado en el mes de **octubre** el año **dos mil veinticuatro** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Psicología **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (F) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6821 – M. 88256032 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **406**, Folio **203**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 23, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

MARIANA JOSÉ CASTRO CASTILLO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-280700-1005R**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura

en Psicología **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (F) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6822 – M. 89169435 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **407**, Folio **204**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 23, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

FERNANDO JOSÉ RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-270598-1023N**, ha aprobado en el mes de **octubre** el año **dos mil veinticuatro** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Psicología **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (F) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6823 – M. 91448384 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con

Registrado: Número **408**, Folio **204**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 23, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

JOSÉ ERNESTO BELLANGERS AREAS Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **281-080201-1003C**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Psicología **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (F) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6824 – M. 88247590 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **409**, Folio **205**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 23, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

INGRID PAMELA DARCE LÓPEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-101000-1033C**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Psicología **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de

Nicaragua a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (F) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6825 – M. 31712155 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **410**, Folio **205**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 23, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

ERICK GEOVANNY CERDARIZO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-020901-1001N**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Psicología **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (F) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6826 – M. 31898127 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **411**, Folio **206**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 23, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

ANDREA ESMERALDA SÁNCHEZ MORALES Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-220501-1000E**, ha aprobado en el mes de **octubre** el año **dos mil veinticuatro** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de:

Licenciatura en Psicología **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Reg. 2025-TP6827 – M. 31898208 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **412**, Folio **206**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 23, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

ANA DEL PILAR TORRES BARRETO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-200303-1005G**, ha aprobado en el mes de **octubre** el año **dos mil veinticuatro** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Psicología **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (F) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6828 – M. 32176141 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **413**, Folio **207**, Tomo **I** del Registro

de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 23, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

ALISON DANIELA CALERO BLANCO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **041-170201-1000U**, ha aprobado en el mes de **octubre** el año **dos mil veinticuatro** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Comunicación **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (F) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6829 – M. 35550778 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **414**, Folio **207**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 23, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

INGRID MARGARITA CANDA RUIZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-301093-0074X**, ha aprobado en el mes de **diciembre** el año **dos mil veinticuatro** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Comunicación Social **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de abril del año

dos mil veinticinco. (F) Eveling Jessenia Olivas Pauth.
Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6830 – M. 36068562– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **415**, Folio **208**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 23, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

GLEND A JOHANA MANZANARES DUARTE Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-020402-1027D**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (F) Eveling Jessenia Olivas Pauth.
Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6831 – M. 88905787– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **416**, Folio **208**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 23, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

ZOHAYLA JEANNETTE GUERRERO MEJÍA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-030700-1036V**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Enseñanza

del Inglés como Lengua Extranjera **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Reg. 2025-TP6832 – M. 36000879 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **417**, Folio **209**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 23, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

FRANCISCO LENIN URBINA GALEANO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-170699-1016K**, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Diseño Gráfico **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diseño Gráfico** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (F) Eveling Jessenia Olivas Pauth.
Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6833 – M. 61427724 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con

Registrado: Número **418**, Folio **209**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 23, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

FRANSHESCA DAYANA ROSTRÁN HUEMBES Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-271100-1056V**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (F) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6834 – M. 63823543 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **419**, Folio **210**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 23, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

OCTAVIO RAFAEL ARANA TALAVERA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-170999-1025P**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez. Es conforme, en la ciudad de Managua, República de

Nicaragua a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (F) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6835 – M. 84741074 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **420**, Folio **210**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 23, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

DAYSI MARÍA LÓPEZ TALAVERA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **481-300301-1000G**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Finanzas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (F) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6836 – M. 78032540 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **421**, Folio **211**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 23, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

CRISTOFER MIGUEL HERDOCIA HERNÁNDEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **402-281101-1000F**, ha aprobado en el mes de **julio** el año **dos mil veinticuatro** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera

de: Licenciatura en Marketing **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Marketing** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (F) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6837 – M. 84259973 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **422**, Folio **211**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 23, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

EMILY ALEJANDRA GONZÁLEZ CANO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **401-130502-1001M**, ha aprobado en el mes de **julio** el año **dos mil veinticuatro** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Marketing **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (F) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6838 – M. 71395634 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de

Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **423**, Folio **212**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 23, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

LOYMAN ALEXANDER CASTRO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **481-210396-0001K**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Economía Aplicada **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (F) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025 – TP7220 – M. 92882697 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de la División de Registro de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro, (UNCSM) certifica que en el Libro de Registro de Títulos y que esta Oficina lleva a su cargo, con registrado: Número 520, folio 260, Tomo I del Registro de Título en la Ciudad de Managua, a el día 07, del mes de mayo del año 2025, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

ERICK AUGUSTO FAJARDO JARQUIN. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-190584-0033V ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Derecho, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell, La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de

Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6749 - M. 92043926 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que registrado bajo el número 547, Folio 274, tomo I, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

VALERIA DEL CARMEN PACHECO LÓPEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 001-071082-0043Y ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua siete del mes de abril de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6750 - M. 92044287 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que registrado bajo el número 537, Folio 269, tomo I, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

ALEJANDRA GABRIELA VILLALTA PÉREZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 001-270801-1000K ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica

Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua siete del mes de abril de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico

Reg. 2025-TP6751 - M. 92044226 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que registrado bajo el número 538, Folio 269, tomo I, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

SOFÍA MARGARITA MOREIRA MONTES Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 001-060801-1042K ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua siete del mes de abril de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6752 - M. 92044129 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que registrado bajo el número 539, Folio 270, tomo I, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

ANTAR MARTÍN VINDELL GÓMEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 041-110197-0001S ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua nueve del mes de abril de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6753 - M. 92045571 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que registrado bajo el número 2865, Folio 221, tomo III, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

LESLY DE LOS ÁNGELES OSORIO REYES Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. **001-201281-0025B** ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Maestría en Gestión de la Educación **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Gestión de la Educación** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua treinta y uno del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6754 - M. 92044574 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que registrado bajo el número 2863, Folio 221, tomo III, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

GEMA GUADALUPE VELÁZQUEZ POVEDA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. **201-060686-0002H** ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Maestría en Gestión de la Educación **POR TANTO:** le extiende el Título de

Máster en Gestión de la Educación Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua treinta y uno del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6755 - M. 92044630 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que registrado bajo el número 2862, Folio 220, tomo III, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

FLOR DE LAUREL CAJINA LEIVA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. **001-100190-0000G** ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Maestría en Gestión de la Educación **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Gestión de la Educación** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua treinta y uno del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6756 - M. 92044509 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que registrado bajo el número 2861, Folio 220, tomo III, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

AROSMAN RAFAEL AGUILAR ESCORCIA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. **201-**

180792-0006M ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Maestría en Gestión de la Educación **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Gestión de la Educación** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua treinta y uno del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6757 - M. 92044842 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que registrado bajo el número 2869, Folio 223, tomo III, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

RINA LILY RÍOS SALAZAR Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. **086-190881-0000Y** ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Maestría en Gestión de la Educación **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Gestión de la Educación** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua treinta y uno del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6758 - M. 92044742 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que registrado bajo el número 2866, Folio 222, tomo III, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS Máter" UNICA POR CUANTO:**

LESTER FRANCISCO GRANADO RODRÍGUEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. **624-240197-0001K** ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Maestría en Gestión de la Educación **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Gestión de la Educación** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua treinta y uno del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6759 - M. 92044685 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que registrado bajo el número 2868, Folio 222, tomo III, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ DÍAZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 361-050398-0000B ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Maestría en Gestión de la Educación **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Gestión de la Educación** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua treinta y uno del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6760 - M. 92045070 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que registrado bajo el número 2860, Folio 220, tomo III, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

ALEJANDRA MELISSA GARCÍA ÁLVAREZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 001-250995-0047Q ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Maestría en Gestión de la Educación **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Gestión de la Educación** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua treinta y uno del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6761 - M. 92044915 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que registrado bajo el número 2867, Folio 222, tomo III, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ ROCHA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 616-180994-0002C ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Maestría en Gestión de la Educación **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Gestión de la Educación** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua treinta y uno del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6762 - M. 92044996 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que registrado bajo el número 2864, Folio 221, tomo III, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

JOSÉ MARTÍN PEREIRA ORTEGA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 201-081073-0003K ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Maestría en Gestión de la Educación **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Gestión de la Educación** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua treinta y uno del mes de marzo de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6763 - M. 92044057 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que registrado bajo el número 536, Folio 268, tomo I, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

BRETHLEY BOANERGES BLANDÓN DÍAZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. **441-201199-1000J** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los uno días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua uno del mes de abril

de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6764 - M. 92044007 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que registrado bajo el número 405, Folio 203, tomo I, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

JAILIN MASSIEL MENDOZA TORRES Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. **441-130602-1004S** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Relaciones Internacionales y Comercio Internacional **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales y Comercio Internacional** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua diez del mes de febrero de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP6733 - M. 93693576 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Martín Lutero (UML), con fundamento en el artículo 28, numerales 2 y 3 de la Ley No. 89, Ley de autonomía de las instituciones de educación superior; cláusula octava, numerales 3 y 4 del acta constitutiva, artículo 10; numerales 3 y 4 de los estatutos, y. artículos 1 y 3 numeral 2 del Reglamento de Secretaría General del Alma Mater, Certifica que: bajo Número: 0886; Folio: 0091; Tomo: V; Se encuentra registrado el título profesional que integra y literalmente expresa: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (UML) POR CUANTO:**

JENNIFER ESTEFANÍA GARCÍA ALEMÁN Natural de Nicaragua, con documento de identidad número: 409-080499-1001G, ha aprobado en el mes de septiembre 2022, los estudios y requisitos académicos conforme al Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura En Inglés. **POR TANTO,** Le Extiende El Título De **Licenciada En Inglés** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el 10 de enero del año 2023. Firma como Rector: Dr. José Moisés Rojas Talavera; como Secretario General; MSc. Erick Pérez Chavarría; como Director de Registro Académico, Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano.

Símbolos y marcas observables conforme a la Ley N°1088: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de la UML a full color y marca de agua; 3) Fotografía del (la) graduado (a); 4) Sello seco de la UML; 5) Código Qr en el reverso del mismo. Es conforme con su original; miércoles, 9 de abril de 2025 MSc. Erick Pérez Chavarría Secretario General

Reg. 2025-TP6765 - M. 93693576 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Martín Lutero (UML), con fundamento en el artículo 28, numerales 2 y 3 de la Ley No. 89, Ley de autonomía de las instituciones de educación superior; cláusula octava, numerales 3 y 4 del acta constitutiva, artículo 10; numerales 3 y 4 de los estatutos, y. artículos 1 y 3 numeral 2 del Reglamento de Secretaría General del Alma Mater, Certifica que: bajo Número: 1646; Folio: 00164; Tomo: V; Se encuentra registrado el título profesional que integra y literalmente expresa: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (UML) POR CUANTO:**

JORGE ANIBAL FIGUEROA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°: 612-260588-0001F, ha aprobado en el mes de junio, el año 2020 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería En Gerencia Agropecuaria. **POR TANTO,** le extiende el título de **Ingeniero en Gerencia Agropecuaria** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero del año 2024. Firma como Rector: Dr. José Moisés Rojas Talavera; como Secretario General; MSc. Erick Pérez Chavarría; como Director de Registro Académico, Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano.

Símbolos y marcas observables conforme a la Ley N°1088: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de la UML a full color y marca de agua; 3) Fotografía del (la) graduado (a); 4) Sello seco de la UML; 5) Código Qr en el reverso del mismo. Es conforme con su original; miércoles, 9 de abril de 2025 MSc. Erick Pérez Chavarría Secretario General

Reg. 2025-TP6766 - M. 93693576 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Martín Lutero (UML), con fundamento en el artículo 28, numerales 2 y 3 de la Ley No. 89, Ley de autonomía de las instituciones de educación superior; cláusula octava, numerales 3 y 4 del acta constitutiva, artículo 10; numerales 3 y 4 de los estatutos, y, artículos 1 y 3 numeral 2 del Reglamento de Secretaría General del Alma Mater, Certifica que: bajo Número: 1699; Folio: 00169; Tomo: V; Se encuentra registrado el título profesional que integra y literalmente expresa: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (UML) POR CUANTO:**

KARINA JOELSY GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°: 161-060798-1001P, ha aprobado en el mes de noviembre, el año 2020, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Técnico Superior en Enfermería General. **POR TANTO**, le extiende el título de **Técnico Superior en Enfermería General** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero del año 2024. Firma como Rector: Dr. José Moisés Rojas Talavera; como Secretario General; MSc. Erick Pérez Chavarría; como Director de Registro Académico, Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano.

Símbolos y marcas observables conforme a la Ley N°1088: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de la UML a full color y marca de agua; 3) Fotografía del (la) graduado (a); 4) Sello seco de la UML; 5) Código Qr en el reverso del mismo. Es conforme con su original; miércoles, 9 de abril de 2025 MSc. Erick Pérez Chavarría Secretario General

Reg. 2025-TP6767 - M. 93693576 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Martín Lutero (UML), con fundamento en el artículo 28, numerales 2 y 3 de la Ley No. 89, Ley de autonomía de las instituciones de educación superior; cláusula octava, numerales 3 y 4 del acta constitutiva, artículo 10; numerales 3 y 4 de los estatutos, y, artículos 1 y 3 numeral 2 del Reglamento de Secretaría General del Alma Mater, Certifica que: bajo Número: 1797; Folio: 0179; Tomo: V; Se encuentra registrado el título profesional que integra y literalmente expresa: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (UML) POR CUANTO:**

MELQUISEDEC RAMÍREZ GARCÍA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°492-020287-0002D, ha aprobado en el mes de octubre, el año 2023, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Teología. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciado en Teología**

Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de marzo del año 2024. Firma como Rector: Dr. José Moisés Rojas Talavera; como Secretario General; MSc. Erick Pérez Chavarría; como Director de Registro Académico, Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano.

Símbolos y marcas observables conforme a la Ley N°1088: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de la UML a full color y marca de agua; 3) Fotografía del (la) graduado (a); 4) Sello seco de la UML; 5) Código Qr en el reverso del mismo. Es conforme con su original; miércoles, 9 de abril de 2025 MSc. Erick Pérez Chavarría Secretario General

Reg. 2025-TP6768 - M. 93693576 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Martín Lutero (UML), con fundamento en el artículo 28, numerales 2 y 3 de la Ley No. 89, Ley de autonomía de las instituciones de educación superior; cláusula octava, numerales 3 y 4 del acta constitutiva, artículo 10; numerales 3 y 4 de los estatutos, y, artículos 1 y 3 numeral 2 del Reglamento de Secretaría General del Alma Mater, Certifica que: bajo Número: 1836; Folio: 0182; Tomo: V; Se encuentra registrado el título profesional que integra y literalmente expresa: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (UML) POR CUANTO:**

CAMILA MAYELA PALACIOS JIRÓN Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°:241-141101-1002C, ha aprobado en el mes de abril, el año 2024, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de **Licenciatura en Pedagogía, POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de marzo del año 2024. Firma como Rector: Dr. José Moisés Rojas Talavera; como Secretario General; MSc. Erick Pérez Chavarría; como Director de Registro Académico, Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano.

Símbolos y marcas observables conforme a la Ley N°1088: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de la UML a full color y marca de agua; 3) Fotografía del (la) graduado (a); 4) Sello seco de la UML; 5) Código Qr en el reverso del mismo. Es conforme con su original; miércoles, 9 de abril de 2025 MSc. Erick Pérez Chavarría Secretario General

Reg. 2025-TP6769 - M. 93693576 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Martín Lutero (UML), con fundamento en el artículo 28, numerales 2 y 3 de la Ley No. 89, Ley de autonomía de las instituciones de educación superior; cláusula octava, numerales 3 y 4 del acta constitutiva, artículo 10; numerales 3 y 4 de los estatutos, y. artículos 1 y 3 numeral 2 del Reglamento de Secretaría General del Alma Mater, Certifica que: bajo Número: 1842; Folio: 0183; Tomo: **V**; Se encuentra registrado el título profesional que integra y literalmente expresa: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (UML)**

POR CUANTO:

JEFFERSON EUSEBIO PÉREZ DUBÓN Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°: 441-190999-1006A ha aprobado en el mes de febrero, el año 2024, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Pedagogía **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciado en Pedagogía** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de marzo del año 2024. Firma como Rector: Dr. José Moisés Rojas Talavera; como Secretario General; MSc. Erick Pérez Chavarría; como Director de Registro Académico, Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano.

Símbolos y marcas observables conforme a la Ley N°1088: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de la UML a full color y marca de agua; 3) Fotografía del (la) graduado (a); 4) Sello seco de la UML; 5) Código Qr en el reverso del mismo. Es conforme con su original; miércoles, 9 de abril de 2025 MSc. Erick Pérez Chavarría Secretario General

Reg. 2025-TP6770 - M. 93693576 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Martín Lutero (UML), con fundamento en el artículo 28, numerales 2 y 3 de la Ley No. 89, Ley de autonomía de las instituciones de educación superior; cláusula octava, numerales 3 y 4 del acta constitutiva, artículo 10; numerales 3 y 4 de los estatutos, y. artículos 1 y 3 numeral 2 del Reglamento de Secretaría General del Alma Mater, Certifica que: bajo Número: 1850; Folio: 0184; Tomo: **V**; Se encuentra registrado el título profesional que integra y literalmente expresa: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (UML)**

POR CUANTO:

JUAN BAUTISTA MÉNDEZ BARRERA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°:444-100597-

1000L, ha aprobado en el mes de septiembre, el año 2023, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Enfermería, **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciado en Enfermería** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de marzo del año 2024. Firma como Rector: Dr. José Moisés Rojas Talavera; como Secretario General; MSc. Erick Pérez Chavarría; como Director de Registro Académico, Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano.

Símbolos y marcas observables conforme a la Ley N°1088: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de la UML a full color y marca de agua; 3) Fotografía del (la) graduado (a); 4) Sello seco de la UML; 5) Código Qr en el reverso del mismo. Es conforme con su original; miércoles, 9 de abril de 2025 MSc. Erick Pérez Chavarría Secretario General

Reg. 2025-TP6771 - M. 93693576 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Martín Lutero (UML), con fundamento en el artículo 28, numerales 2 y 3 de la Ley No. 89, Ley de autonomía de las instituciones de educación superior; cláusula octava, numerales 3 y 4 del acta constitutiva, artículo 10; numerales 3 y 4 de los estatutos, y. artículos 1 y 3 numeral 2 del Reglamento de Secretaría General del Alma Mater, Certifica que: bajo Número: 1852; Folio: 0184; Tomo: **V**; Se encuentra registrado el título profesional que integra y literalmente expresa: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (UML)**

POR CUANTO:

MARFA LILY GARCÍA CASTRO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°:442-051196-1002M, ha aprobado en el mes de septiembre, el año 2023, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Enfermería, **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Enfermería** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de marzo del año 2024. Firma como Rector: Dr. José Moisés Rojas Talavera; como Secretario General; MSc. Erick Pérez Chavarría; como Director de Registro Académico, Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano.

Símbolos y marcas observables conforme a la Ley N°1088: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de la UML a full color y marca de agua; 3) Fotografía del (la) graduado (a); 4) Sello seco de la UML; 5) Código Qr en el reverso del

mismo. Es conforme con su original; miércoles, 9 de abril de 2025 MSc. Erick Pérez Chavarría Secretario General

Reg. 2025-TP6772 - M. 93693576 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Martín Lutero (UML), con fundamento en el artículo 28, numerales 2 y 3 de la Ley No. 89, Ley de autonomía de las instituciones de educación superior; cláusula octava, numerales 3 y 4 del acta constitutiva, artículo 10; numerales 3 y 4 de los estatutos, y. artículos 1 y 3 numeral 2 del Reglamento de Secretaría General del Alma Mater, Certifica que: bajo Número: 0025; Folio: 0017; Tomo: II; Se encuentra registrado el título profesional que integra y literalmente expresa: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (UML) POR CUANTO:**

WILTHON NOEL NICARAGUA RIVERA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°:441-010997-1005V, ha aprobado en el mes de octubre, el año 2023, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Educación Física y Deportes. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciado en Educación Física y Deportes** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Este título es una reposición del Original según Registro N°: 1777, Folio: 0177, Tomo: V, emitido el 20 de febrero del 2024.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de agosto del año 2024. Firma como Rector: Dr. José Moisés Rojas Talavera; como Secretario General; MSc. Erick Pérez Chavarría; como Director de Registro Académico, Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano.

Símbolos y marcas observables conforme a la Ley N°1088: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de la UML a full color y marca de agua; 3) Fotografía del (la) graduado (a); 4) Sello seco de la UML; 5) Código Qr en el reverso del mismo. Es conforme con su original; miércoles, 9 de abril de 2025 MSc. Erick Pérez Chavarría Secretario General

Reg. 2025-TP6773 - M. 93693576 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Martín Lutero (UML), con fundamento en el artículo 28, numerales 2 y 3 de la Ley No. 89, Ley de autonomía de las instituciones de educación superior; cláusula octava, numerales 3 y 4 del acta constitutiva, artículo 10; numerales 3 y 4 de los estatutos, y. artículos 1 y 3 numeral 2 del Reglamento de Secretaría General del Alma Mater, Certifica que:

bajo Número: 0027; Folio: 0018; Tomo: II; Se encuentra registrado el título profesional que integra y literalmente expresa: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (UML) POR CUANTO:**

EXCENIA PATRICIA MONGUE POVEDA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°:444-090595-0001J ha aprobado en el mes de octubre, el año 2023, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Este título es una reposición del Original según Registro N°: 1840, Folio: 0182, Tomo: V, emitido el 20 de marzo del 2024.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de agosto del año 2024. Firma como Rector: Dr. José Moisés Rojas Talavera; como Secretario General; MSc. Erick Pérez Chavarría; como Director de Registro Académico, Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano.

Símbolos y marcas observables conforme a la Ley N°1088: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de la UML a full color y marca de agua; 3) Fotografía del (la) graduado (a); 4) Sello seco de la UML; 5) Código Qr en el reverso del mismo. Es conforme con su original; miércoles, 9 de abril de 2025 MSc. Erick Pérez Chavarría Secretario General

Reg. 2025-TP6774 - M. 93693576 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Martín Lutero (UML), con fundamento en el artículo 28, numerales 2 y 3 de la Ley No. 89, Ley de autonomía de las instituciones de educación superior; cláusula octava, numerales 3 y 4 del acta constitutiva, artículo 10; numerales 3 y 4 de los estatutos, y. artículos 1 y 3 numeral 2 del Reglamento de Secretaría General del Alma Mater, Certifica que: bajo Número: 2147; Folio: 0248; Tomo: V; Se encuentra registrado el título profesional que integra y literalmente expresa: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (UML) POR CUANTO:**

MARJENNY YAJAIRA ESPINOZA LÓPEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°:281-180301-1004G, ha aprobado en el mes de junio, el año 2024, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Enfermería** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de noviembre del año 2024. Firma como Rector: Dr. José Moisés Rojas Talavera; como Secretario General; MSc. Erick Pérez Chavarría; como Director de Registro Académico, Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano.

Símbolos y marcas observables conforme a la Ley N°1088: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de la UML a full color y marca de agua; 3) Fotografía del (la) graduado (a); 4) Sello seco de la UML; 5) Código Qr en el reverso del mismo. Es conforme con su original; miércoles, 9 de abril de 2025 MSc. Erick Pérez Chavarría Secretario General

Reg. 2025-TP6775 - M. 93693576 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Martín Lutero (UML), con fundamento en el artículo 28, numerales 2 y 3 de la Ley No. 89, Ley de autonomía de las instituciones de educación superior; cláusula octava, numerales 3 y 4 del acta constitutiva, artículo 10; numerales 3 y 4 de los estatutos, y. artículos 1 y 3 numeral 2 del Reglamento de Secretaría General del Alma Mater, Certifica que: bajo Número: 0032; Folio: 0020; Tomo: II; Se encuentra registrado el título profesional que integra y literalmente expresa: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (UML) POR CUANTO:**

EYRING PATRICIA MARTÍNEZ BENAVIDEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°: 493-031001-1001D, ha aprobado en el mes de octubre, el año 2023, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Técnico Superior en Enfermería General, **POR TANTO**, le extiende el título de **Técnico Superior en Enfermería General** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Este título es una reposición del Original según Registro N°: 1390, Folio: 00146, Tomo: V, emitido el 25 de noviembre del 2023.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 08 días del mes de agosto del año 2024. Firma como Rector: Dr. José Moisés Rojas Talavera; como Secretario General; MSc. Erick Pérez Chavarría; como Director de Registro Académico, Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano.

Símbolos y marcas observables conforme a la Ley N°1088: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de la UML a full color y marca de agua; 3) Fotografía del (la) graduado (a); 4) Sello seco de la UML; 5) Código Qr en el reverso del mismo. Es conforme con su original; miércoles, 9 de abril de 2025 MSc. Erick Pérez Chavarría Secretario General

Reg. 2025-TP6776 - M. 93693576 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Martín Lutero (UML), con fundamento en el artículo 28, numerales 2 y 3 de la Ley No. 89, Ley de autonomía de las instituciones de educación superior; cláusula octava, numerales 3 y 4 del acta constitutiva, artículo 10; numerales 3 y 4 de los estatutos, y. artículos 1 y 3 numeral 2 del Reglamento de Secretaría General del Alma Mater, Certifica que: bajo Número: 0033; Folio: 0021; Tomo: II; Se encuentra registrado el título profesional que integra y literalmente expresa: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (UML) POR CUANTO:**

FREYDELL YUVELKY AGUILAR RODRÍGUEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°: 489-181200-1001K, ha aprobado en el mes de octubre, el año 2023, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Enfermería** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Este título es una reposición del Original según Registro N°: 1284, Folio: 00139, Tomo: V, emitido el 25 de noviembre del 2023.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de agosto del año 2024. Firma como Rector: Dr. José Moisés Rojas Talavera; como Secretario General; MSc. Erick Pérez Chavarría; como Director de Registro Académico, Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano.

Símbolos y marcas observables conforme a la Ley N°1088: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de la UML a full color y marca de agua; 3) Fotografía del (la) graduado (a); 4) Sello seco de la UML; 5) Código Qr en el reverso del mismo. Es conforme con su original; miércoles, 9 de abril de 2025 MSc. Erick Pérez Chavarría Secretario General

Reg. 2025-TP6777 - M. 93693576 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo folio: 0043 Número: 0316; Tomo: III; del Libro De Registro De Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y Literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ERENIA AUXILIADORA GÓMEZ ALVAREZ Natural de El Almendro, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua; ha cumplido con todos los

requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de Noviembre del año 2017 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General. Es conforme, miércoles, 9 de abril de 2025 Ante mí, Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico MSc. Erick Pérez Chavarría Secretaría General

Reg. 2025-TP6778 - M. 93693576 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), CERTIFICA que bajo Folio: 0157; Número: 1340; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

FÉLIX ANTONIO SÁNCHEZ MEZA Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua; ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del año 2018 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General. 10 días del mes de diciembre del año 2018 Es conforme, miércoles, 9 de abril de 2025 Ante mí, Ing. Kenneth Angel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico MSc. Erick Pérez Chavarría Secretaría General

Reg. 2025-TP6779 - M. 93693576 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), CERTIFICA que bajo Folio: 0073; Número: 0562;

Tomo: IV, del Libro De Registro De Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JESSICA LISBETH MORENO GONZALEZ Natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de octubre del año 2021 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General. Es conforme, miércoles, 9 de abril de 2025 Ante mí, Ing. Kenneth Angel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico MSc. Erick Pérez Chavarría Secretaría General

Reg. 2025-TP6780 - M. 93693576 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), CERTIFICA que bajo Folio: 0073; Número: 0558; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

KELVIN NOEL CHAVARRÍA CORRALES Natural de San Juan del Rio Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** Le extiende el título de **Ingeniero en Gerencia Agropecuaria** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de octubre del año 2021 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General. Es conforme, miércoles, 9 de abril de 2025 Ante mí, Ing. Kenneth Angel Villalobos Solórzano Departamento de Registro MSc. Erick Pérez Chavarría Académico Secretaría General